



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7115-1

AVDA. PEREGRINOS, S/N PLANTA BAJA 24071 LEON

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 25 de abril de 2008 Núm. 78	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
---	---	---

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table style="width: 100%;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Precio (€)</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td style="text-align: right;">130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Anuncios 1	Delegación Territorial de León
Instituto Leonés de Cultura	Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 28
Anuncio 2	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto	Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
Anuncio 2	Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid
ADMINISTRACIÓN LOCAL	Sección 001 29
Ayuntamientos	Juzgados de Primera Instancia
León 2	Número dos de León 29
Llamas de la Ribera 20	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
Toreno 21	Número uno de Ponferrada 30
Villarejo de Órbigo 21	Juzgados de lo Penal
Carrizo de la Ribera 21	Número uno de Ponferrada 30
Villamontán de la Valduerna 22	Juzgados de lo Social
Villamol 23	Número uno de León 30
San Emiliano 25	Número tres de León 31
Carracedelo 25	Número uno de Ponferrada 31
Valdevimbre 25	Número dos de Ponferrada 31
San Andrés del Rabanedo 26	ANUNCIOS PARTICULARES
Carucedo 26	Comunidades de Regantes
Vega de Espinareda 26	Presa Los Álamos 32
Villaselán 26	Vegadulez - Arquela 32
Carrocera 26	San Esteban 32
Santovenia de la Valdorcina 27	Presa Única 32
Juntas Vecinales	
Vega de Viejos 28	
Villarrodrigo de las Regueras 28	

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008, aprobó inicialmente los expedientes número 1/2008 y 2/2008 de modificación de créditos al Presupuesto General de la Diputación, con los siguientes importes:

Expediente 1/2008: El importe global del mismo es de 23.478.452,50 euros financiado íntegramente por Remanente de Tesorería para gastos generales.

Expediente 2/2008: El importe total de la modificación es de 9.405.986,79 euros financiado con bajas en partidas de gastos por importe de 73.000,00 euros, dándose baja en el concepto de ingresos 60004 por importe de 6.113.878,15 euros, y altas en el concepto 870 Remanente de Tesorería (divisionarias 00 y 01) por importe de 15.446.864,94 euros, siendo el importe total del crédito extraordinario de 181.035,42 euros financiado con mayores ingresos por importe de 126.035,42 y con baja de la partida 501 31315 22609 por importe de 55.000 euros y el suplemento de crédito por importe total de 9.224.951,37 euros financiado por bajas en previsiones iniciales por importe de 6.113.878,15 euros y mayores ingresos por importe de 15.320.829,52 euros.



De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 22 de abril de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3412

* * *

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Director de la Estación Invernal de San Isidro, publicada en el BOP nº 197, de 11 de octubre de 2007, y en el BOCyL nº 201, de 16 de octubre de 2007

De conformidad con la Base Sexta, que rige este proceso selectivo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 197, de 11 de octubre de 2007, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 201, de 16 de octubre de 2007, se procede a:

1.- Elevar a definitiva las listas de admitidos y excluidos, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 41, de 28 de febrero de 2008.

2.- La composición del Tribunal Calificador:

- Presidente:

Titular: D. Jesús Marcelino Fernández Llanos

Suplente: D. Emilio Barnechea Álvarez

- Cuatro Vocales:

Titular: Dª María Jesús Figueira Moure

Suplente: Dª Carmen de Castro Santos

Titular: D. Arturo Bascones Pérez

Suplente: Dª Mª. Esther de Pablos Alonso

Titular: Dª Mª. Dolores Granell Rosario

Suplente: D. Agustín Nogal Villanueva

Titular: Dª Isabel Fernández Pérez

Suplente: D. José María Fernández Pérez

- Secretario quien actuará con voz y sin voto.

Titular: D. Ángel Lescún Canuria

Suplente: Dª Isabel González Martínez

3.- El Tribunal Calificador se constituirá el día 30 de abril de 2008 a las 10.00 horas en la Estación Invernal de San Isidro.

La prueba de aptitud de práctica de esquí se celebrará el mismo día (30 de abril de 2008) a las 10.30 horas, si las condiciones climatológicas lo permiten, y en caso contrario, se citará a los aspirantes con la antelación suficiente para una nueva convocatoria.

Cada aspirante deberá ir provisto del DNI y del equipo necesario para la práctica del esquí.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos conforme figura en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 22 de abril de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3372

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008, aprobó inicialmente los expedientes números 3/01/2008 y 3/02/2008 de modificación de créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, con los siguientes importes:

Expediente 3/01/2008 por importe de 2.078.223,13 €, comprensivo únicamente de Créditos Extraordinarios por el mismo importe, financiados en su totalidad mediante Remanente Líquido de Tesorería por importe de 2.078.223,13 €.

Expediente 3/02/2008 por importe de 1.397.319,90 €, comprensivo de Créditos Extraordinarios por importe de 104.967,75 €, y suplementos de crédito por importe de 1.292.352,15 €, financiados

en su totalidad mediante Remanente Líquido de Tesorería por importe de 1.397.319,90 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 169.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 22 de abril de 2008.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo. 3413

Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2008, aprobó inicialmente la Cuenta General del ejercicio 2007.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de quince días y ocho más durante los cuales se podrán presentar reclamaciones ante la Asamblea General.

Si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

León, a 21 de abril de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 3400

* * *

La Asamblea General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, en sesión celebrada el día 4 de abril del año 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008, que alcanza un importe consolidado de un millón doscientos siete mil seiscientos treinta y cinco euros (1.207.635,00 €).

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar reclamaciones ante la Asamblea General.

Si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

León, a 21 de abril de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 3401

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR NC 02-03 "VENTAS NORTE": APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesiones ordinarias celebrada los días 7 de marzo de 2008 y 1 de abril de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por la Comisión Gestora del citado ámbito de actuación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación

del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria de los acuerdos de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

Acuerdo de Pleno Municipal de 7 de marzo de 2008:

"... Se acordó:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Pilar Abadiño Abajo mediante escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2007, relativas a disconformidad con la clasificación y calificación urbanística de la parcela ubicada en el sector NC 02-03, calificada como SG-EQ. Desestimación procedente de conformidad con las consideraciones expuestas en los fundamentos jurídicos precedentes, que se dan por reproducidas, en cuanto no concurre ningún supuesto indemnizatorio ni cabe alegar perjuicio alguno derivado de la clasificación y calificación del suelo establecida en el vigente PGOU, que ha adquirido firmeza, en cuanto no consta se haya interpuesto recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa. Debiendo sujetarse la parcela al régimen general establecido en la normativa urbanística para los terrenos ubicados en sectores de suelo urbano no consolidado, detentando los derechos y sujetándose a los deberes establecidos en los artículos 42 y 43 del RUCyL. En lo que respecta a las construcciones incompatibles con el planeamiento, ha de establecerse la correspondiente indemnización en el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación, tal como exige el artículo 246 ap. d) del citado Reglamento. No siendo procedente modificación alguna del Plan General de Ordenación Urbana, al no existir motivo de interés público que la sustente ni, como ha quedado expuesto, razones de legalidad, equidad u oportunidad.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 02-03 (Ventas Norte) del P.G.O.U., promovido por la Comisión Gestora del Sector, según documentación presentada en este Ayuntamiento el día 1 de febrero de 2007 y redactada por el Ingeniero Don Emilio Romero García, comprensivo de la ordenación detallada del citado ámbito de actuación, ubicado en las proximidades del complejo hospitalario, con frente a la calle San Antonio. Ordenación detallada que da cumplimiento y es coherente con las determinaciones y parámetros establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

3º.- Dar traslado a la entidad Promotora de copia del Informe emitido en el expediente, con fecha 14 de septiembre de 2007, por la Confederación Hidrográfica del Duero, al objeto de dar debido cumplimiento a las prescripciones y obligaciones que en el mismo se señalan.

4º.- Significar al promotor del expediente que, tal y como se le comunicó en el acuerdo de aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23/02/2007.

5º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

6º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de la Provincia, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

7º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

8º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.

9º.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Economía y Hacienda de León, de conformidad con lo sancionado en el artículo 189 de la Ley de Patrimonio de las A.P., acompañándose a dicha notificación certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de febrero de 2007, en virtud del cual se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle.

10º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento -Unidad de Carreteras en León-, significándole que en el procedimiento de gestión urbanística, se solicitará por este Ayuntamiento la preceptiva autorización de ese organismo para la ejecución de las obras de urbanización del sector, en cuanto éstas afecten a la zona de servidumbre y afección de la carretera, tal como prescriben los arts. 22 y 23 de la vigente Ley de Carreteras. En tal sentido, se remitirán al citado organismo estatal los correspondientes instrumentos de gestión urbanística -Proyecto de Actuación, y, en su caso, Proyecto de Urbanización- solicitándose la preceptiva autorización para la ejecución de las obras de urbanización así como para la ocupación y urbanización de los terrenos de dominio público de titularidad estatal que resultan afectados por las mismas.

11º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 238 del RUCyL, por este Ayuntamiento se insta ante la Administración estatal competente, el procedimiento que corresponda para la desafectación al uso o servicio público de la carretera de los terrenos de titularidad estatal público incluidos dentro de la delimitación del sector, objeto en su día de expropiación, en cuanto el planeamiento urbanístico establece un uso público diferente al que motivó su adscripción al uso general o servicio público, sin menoscabo del régimen de protección y defensa de la carretera estatal. En cuyo caso:

- Si bien el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie, correspondería, en principio, a la Administración expropiante (arts. 238.3 RGU y 11 Ley carreteras), lo que se determinaría en el correspondiente Proyecto de Actuación, en el supuesto que estamos contemplando es dudosa tal atribución en la medida en que, en la expropiación que contemplamos, fue el Ayuntamiento de León, en función de los compromisos adquiridos, el que se hizo cargo del pago de los justiprecios e intereses legales del procedimiento expropiatorio.

- Podría suscitarse la cuestión de un posible derecho de reversión a favor de los titulares en su día expropiados. En este aspecto, no obstante, ha de tenerse en cuenta el informe emitido por la Abogacía del Estado en el sentido de que este derecho está condicionado a dos plazos, uno absoluto de diez años desde la terminación de las obras y otro relativo, de tres meses, desde la comunicación de la existencia del sobrante por la Administración. Asimismo, es relevante que la toma de posesión de los terrenos expropiados, tuvo lugar el 16

de febrero de 1988, tal como consta en esta Administración, según las Actas de Ocupación suscritas, de tal manera que, a partir de febrero de 2008, habría transcurrido el plazo de 20 años que la Ley de Expropiación Forzosa establece para el ejercicio del derecho".

Acuerdo de Pleno Municipal de 1 de abril de 2008:

"... Se acuerda:

1º.- Incorporar al expediente de referencia, nº 30/2007 de la Adjunta de Urbanismo, relativo a Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 02-03, el Informe emitido con fecha 18 de marzo de 2008 por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo Municipal, anteriormente transcrito, referido al documento presentado por los Promotores con fecha 14 de noviembre de 2007, en el que se introducen determinadas modificaciones en la ordenación del sector; respecto al documento objeto de aprobación inicial, presentado el anterior 1 de febrero de 2007. Cuyas modificaciones, que se explicitan y justifican en dicho informe, resultan conformes con las determinaciones del PGOU y con el régimen establecido en el RUCyL, teniendo un carácter muy puntual y se dirigen, básicamente, a un mejor cumplimiento de las determinaciones del Plan General y de la normativa sectorial, no siendo constitutivas de modificación sustancial ni alteran el modelo previsto en el PGOU, no afectando, como ha quedado dicho, a derechos de terceros.

2º.- Complementar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008, en virtud del cual, entre otros pronunciamientos, se acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 02-03 (Ventas Norte) del P.G.O.U., promovido por la Comisión Gestora del Sector; en el sentido de incorporar a la documentación que se aprueba definitivamente, las modificaciones introducidas respecto del aprobado inicialmente mediante la documentación presentada por los Promotores con fecha 14 de noviembre de 2007, objeto del informe emitido el día 18 de marzo de 2008 por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo. Debiendo, pues, entenderse aprobado definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por los Promotores con fecha 14 de noviembre de 2007, redactado por el Ingeniero D. Emilio Romero García, comprensivo de la ordenación detallada del sector objeto de aprobación inicial si bien con las correcciones o adaptaciones de que se ha hecho mérito, introducidas en este último documento.

Con la anterior rectificación, se mantienen, en sus propios términos y fundamentos, todos los pronunciamientos del acuerdo plenario adoptado".

MEMORIA VINCULANTE

Capítulo I Marco legal

El presente Estudio de Detalle del Sector NC 02-03, ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la legislación municipal y normativa vigentes sobre Ordenación del Suelo.

Se adecua a la legislación plena y básica, así como a la supletoria general, autonómica y local, que a continuación se enumeran:

- Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) 1/1992 de 26 de junio, en su parte no derogada.
- Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León decreto 22/2004 de 29 de enero.
- Ley 10/1998 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de León, aprobado definitivamente por la orden de la Consejería de Fomento del 4 de agosto de 2004.

Capítulo 2 Justificación y conveniencia del estudio de detalle

La justificación de la redacción del Estudio de Detalle queda definida en los siguientes apartados:

- Objetivos del planeamiento y programa

Teniendo como base las Determinaciones de Ordenación General establecidas por el Plan General para este sector; tenemos que los principales objetivos son:

a) La compleción en unidades morfológicas completas de las edificaciones existentes en el límite sur del sector en condiciones tales que no impliquen alteración sobre la ordenación dada a las mismas. La altura de las nuevas edificaciones no variará en más de una planta con la de las edificaciones existentes, con la excepción de la manzana MC-2, a la que se le permite una diferencia de dos plantas ya que linda con edificaciones de planta baja que se prevé sean sustituidas en un futuro próximo.

b) La disposición de una barrera visual edificada en el lindero este al objeto de garantizar la ocultación de las cubiertas de las naves colindantes. Estas edificaciones se destinarán a sistema local de equipamientos rompiendo así la homogeneidad de usos.

c) El esquema viario considerado en el presente estudio de detalle presenta diversas variaciones respecto al esquema contemplado en el PGOU de León. Las condiciones de desarrollo del sector incluidas en la ficha correspondiente del plan general indican la necesidad de justificar adecuadamente en el instrumento de planeamiento de desarrollo cualquier cambio en el esquema viario impuesto.

En el caso del sector NC 02-03 se presenta una serie de condicionantes que justifican las modificaciones realizadas en el viario. Entre las causas que han sugerido la reconsideración parcial de la red viaria destacan la orografía del sector, que condiciona la pendiente de los viales previstos (alcanzando valores superiores al 10% en el caso particular de la prolongación de la calle Castro Sopena) y la forma de la glorieta central y de sus diferentes entronques viarios (que generan radios de curvatura muy reducidos que limitan la capacidad de la intersección).

Con todo lo anterior se opta por introducir modificaciones en el esquema viario inicial para conseguir una ordenación de la circulación más racional, con una mayor capacidad de asunción de tráfico y que permita una mayor accesibilidad a las edificaciones previstas.

El esquema viario planteado en esta ordenación detallada asume el esquema viario impuesto con la modificación de sustituir la conexión con la calle Castro Sopena por dar continuidad a la calle Vegarada. Esta última se encuentra asfaltada en la actualidad y está preparada para el tráfico rodado; en cambio la calle Castro Sopena es de coexistencia, por lo que nos ha parecido más adecuado conectar con la calle Vegarada los principales viales del sector; mientras que a la prolongación de la calle Castro Sopena se le ha dado un carácter similar al que tiene, de servicio a los inmuebles que en ella se apoyan, generando un fondo de saco plenamente justificado por la imposibilidad de conectar el mismo al vial superior con una pendiente mínimamente razonable.

Además de las Determinaciones antes desarrolladas e impuestas por el Plan General, se plantean nuevos objetivos:

d) La apertura de un nuevo vial no previsto en el Plan. Discurre por la mitad norte del sector; en paralelo a la calle San Antonio. Permite una mejor distribución del sector;

e) La separación en dos zonas de tráfico rodado a distintas cotas, sin obligar a su conexión, lo que nos permite evitar pendientes difícilmente asumibles.

f) Concentrar la edificabilidad residencial restante una vez completadas las manzanas en el linde oeste a fin de crear un frente a la calle San Antonio.

g) Solucionar la diferencia de cota entre dicha calle y el interior del sector.

h) El objetivo final es obtener un adecuado equilibrio entre viales, dotaciones, usos y edificación para lograr una integración coherente del sector en sí mismo y con el entorno adyacente.

- Descripción de la ordenación

1.- Red viaria base

Se mantiene el viario impuesto por el Plan General con las modificaciones ya descritas. Se abre un nuevo vial entre la glorieta central y el vial norte, en dirección norte-sur.

Los viales resultantes de esta ordenación son de diferentes características y de distintos anchos, respetando en todo caso las dimensiones mínimas de los viales determinadas por el Planeamiento General.

2.- Zonificación

El principal objetivo de la zonificación es el lograr que las manzanas edificables reúnan los objetivos de desarrollo del sector, teniendo en cuenta que deben cerrar manzanas por un lado y por otro generar un frente para la calle San Antonio.

La zona sur se configurará mediante manzanas cerradas, mientras que la oeste lo hará en bloques lineales.

3.- Sistema de espacios libres y equipamientos

Se mantienen las reservas que ha de garantizar el planeamiento de desarrollo según los artículos 105 y 106 del R.U.C.Y.L.

Los equipamientos se concentran en el lindero este, en una situación central.

El suelo destinado a equipamiento privado se sitúa al norte del sector, en una ubicación más independiente y bien comunicada, con conexión rápida con la ciudad mediante la calle San Antonio y próximo a una zona de aparcamiento.

En cuanto a los espacios libres los habrá de tres tipos distintos:

a) Un gran parque urbano situado al sur, con vocación de servir no sólo a nuestro sector si no de convertirse en lugar de recreo y esparcimiento para toda la zona.

Se coloca en el punto de topografía más desfavorable, lo que se soluciona planteando el parque en bandas a distinta altura que unen puntos de igual cota. Cada banda recibirá diferentes tratamientos, bien sea como zona estancial de pavimento duro, como arenero para juegos de niños o como espacio ajardinado y/o arbolado.

b) Una zona deportiva al noreste, cercana a los terrenos del Colegio de la Asunción.

Se plantean unos taludes que la independizan en cierto modo del entorno, dotándola de tranquilidad y privacidad.

c) Pequeñas áreas ajardinadas vinculadas a los bloques lineales de la calle San Antonio.

Suponen una ruptura en el frente de la calle.

Capítulo 3 Previsión de infraestructuras.

El sector cuenta en sus bordes con las necesarias redes de servicios a las que conectar las nuevas redes proyectadas.

En los planos de información se reseñan las redes a las que podemos conectarnos según los organismos vinculantes en cada caso.

A los efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 104.5.a del RUCyL, y como se observa en los párrafos siguientes, el ciclo del agua queda perfectamente resuelto desde la conexión con la red de abastecimiento municipal, que dispone de capacidad suficiente, hasta el vertido a la red de saneamiento que conduce las aguas residuales a la estación depuradora de León y su alfoz, donde se lleva a cabo su tratamiento previo al vertido al cauce del río Bernesga. Las captaciones de agua del municipio, así como las estaciones de tratamiento de agua potable, la estación depuradora y los vertidos al río Bernesga cuentan con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

- Red de saneamiento

Se plantea una red separativa. Construiremos por tanto dos tipos distintos de colectores, unos para pluviales y otros para aguas fecales.

El trazado de ambas redes discurrirá por los viales diseñados, aprovechando las fuertes pendientes de la zona.

Los trazados de ambas redes discurren en paralelo, pero mientras que la de pluviales conecta con la red existente en un solo punto, la red de fecales lo hace en tres: en la calle Vegarada, en la Castro Sopena y en prolongación de Collado Cerrado.

El conjunto de aguas pluviales recogidas se concentra en uno de los puntos bajos de los límites del sector, en la calle Collado Cerrado, y se lleva por dicha calle y Mariano Andrés hasta conectar con la red existente según se reseña en planos.

Para la recogida de las aguas de lluvia y de riego se instalarán sumideros en los laterales de las calzadas conectados a la red de saneamiento a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o imbornales para recogida de aguas pluviales.

Para el cálculo de los caudales pluviales se utilizarán las instrucciones y recomendaciones de los organismos oficiales de la Administración del Estado afectados de los coeficientes de escorrentía siguientes:

Viales: 0,85

Ámbito con uso predominante residencial plurifamiliar: 0,80

Ámbito con uso predominante, globales secundario y terciario: 0,40

Espacios libres, parques y jardines: 0,20

Los caudales de aguas residuales serán los previstos para la red de abastecimiento de agua, disminuidos en un 15%.

Se aconseja una velocidad máxima del agua en la tubería de 3m/seg para evitar erosiones o excesivo rozamiento, pudiendo admitirse hasta 6 m/seg en tramos cortos. La velocidad mínima se limita a 0,6 m/seg a fin de evitar sedimentaciones y estancamientos.

Las características y dimensionado final de la red deberá definirse en el Proyecto de Urbanización, debiéndose ajustar este a las determinaciones recogidas en el Plan General.

- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes

El abastecimiento de agua está gestionado por el Servicio de Aguas del propio Ayuntamiento.

Tendremos tres tipos de canalizaciones diferentes. Por un lado está la reposición de la traída de agua del río Torío.

En la ficha del P.G.O.U. se habla de desviar la conducción a la calle San Antonio, habiéndose optado por una solución pactada con los técnicos del Ayuntamiento de León por la que la traída discurrirá por el vial interior paralelo a la calle San Antonio no saliendo a ésta hasta la altura de la glorieta central.

Por otro, la red de abastecimiento propiamente dicha, que conectará con la red existente en varios puntos, como se aprecia en el plano de ordenación correspondiente al abastecimiento.

Discurrirá tendida bajo las aceras en las que se prevé la existencia de un mayor número de acometidas, con unos diámetros que dependerán de la zona a servir, pero siempre con un mínimo de 100 mm debido a las tomas para hidrantes de incendios exigidas por el Ayuntamiento de León.

A la malla principal se irán conectando las tuberías necesarias para dar servicio a cada una de las parcelas previstas en el Estudio de Detalle, así como las tomas necesarias para los hidrantes de incendios a calcular en el Proyecto de Urbanización.

Para el cálculo de la red de abastecimiento de agua se tendrán en cuenta las siguientes previsiones mínimas:

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento (5m/seg). Además se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión o ruido.

Las dotaciones mínimas a considerar son las siguientes según las pautas establecidas en el Plan General:

Uso global residencial: Se considerará un consumo medio de 300 litros por habitante y día, incluyendo en esta cantidad la parte proporcional de riego de los espacios libres y los usos complementarios.

Usos globales secundario y terciario: 1.500 litros por hectárea de suelo bruto ordenado. Esta dotación mínima se aplicará cualesquiera que sean los usos pormenorizados y compatibles, complementarios y compatibles a implantar, e incluye el consumo necesario tanto para estos usos como para las dotaciones locales a implantar.

El consumo máximo para el cálculo de las redes se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4 en suelo global residencial, y 3,0 en suelos de otros usos predominantes.

Los hidrantes tendrán un diámetro de 100 mm según homologación municipal y dispondrán de un caudal de 1.000 l/min y una presión de 10 m.c.a.

Por último, la red de riego, se ejecutará independiente de la red de abastecimiento, tomando agua del sondeo existente. Se persigue

el doble objetivo de no malgastar agua potable para el riego de calles o zonas verdes y rebajar el nivel freático de las aguas subterráneas para aliviar la presión de éstas sobre los muros de contención de los sótanos.

Se calculará estimando un consumo diario mínimo de 20 m³ por hectárea para las zonas ajardinadas públicas y de 1,2 litros por m² para los viales y zonas pavimentadas.

El Proyecto de Urbanización definirá y dimensionará las redes de suministro de agua y riego ajustándose a las normativas vigentes y a las disposiciones de la Empresa Suministradora. Además deberá demostrar la disponibilidad de caudal suficiente y su procedencia, así como los análisis químicos y biológicos en el caso de captación de aguas no municipales.

Se proyectará una red de riego de las zonas verdes que no se proveerá con el abastecimiento dependiente de la red de suministro de agua potable, sino mediante un sondeo ya existente en SL-SU-2, dentro del Sector.

Así el sistema de riego constará de un sondeo y un sistema regulador, consistente en un aljibe enterrado de dimensiones adecuadas para hacer frente a la demanda de un día de riego.

- Red de energía eléctrica y alumbrado público

La red principal de energía eléctrica estará interconectada entre sí mediante 2 centros de transformación dotados con transformadores con una potencia unitaria máxima de 630 kVA (550 kW), que deberán ser capaces de garantizar el suministro eléctrico en todo momento. Desde los centros de transformación y tendidas por el viario y/o por los espacios de uso y dominio público, partirán las canalizaciones necesarias para dar servicio a las edificaciones previstas y al alumbrado público.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V y el tendido de la red será subterráneo.

Las previsiones de cálculo de la potencia necesaria se realizan de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-B.T.010), en función del tipo de edificación y del grado de electrificación de las viviendas.

Para las viviendas se considera un nivel de electrificación medio, que corresponde a una potencia de 5.750 W. Además, en función del elevado número de viviendas se estima un coeficiente de simultaneidad de 0,4.

La carga correspondiente a los servicios generales de los bloques de viviendas (ascensores, montacargas, alumbrado de portales, escaleras y garajes, bombas de achique o bombeo y en general cualquier equipo eléctrico necesario) se cuantifican a razón de 13 kW, 17 kW por portal, dependiendo del número de viviendas en cada portal.

La carga de los locales comerciales situados en los edificios de viviendas se estima en base a un consumo de 100 W/m² con un mínimo de 3.450 W por abonado, mientras que para los edificios exclusivamente comerciales o de oficinas se considera un consumo de 100 W/m² por metro cuadrado y planta con un mínimo de 3.450 W por abonado y coeficiente de simultaneidad igual a 1.

El resto de las estimaciones de cálculo para equipamientos públicos o privados es la siguiente:

En general 100 W/m²
Centros religiosos 50 W/m²
Centros de Enseñanza 300 W/plaza
Mercado 30 kW
Deportivo 50 kW
Sanitario 150 kW

Por último, la carga prevista para el alumbrado público es de 2 W/m² de superficie de viales y espacios libres, considerándose incluido en este valor las necesidades de alumbrado decorativo.

En cualquier caso, para la definición exacta de la red el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta los Reglamentos de Media y Baja Tensión, las Normas de la Compañía suministradora y las NBE-ITB y NTE-IER.

En lo referente al alumbrado público, las calzadas deberán tener el nivel de iluminación que se indica a continuación:

25 a 30 lux en las vías principales con tráfico intenso y aparcamientos.

20 lux en el resto de las calles residenciales con tráfico rodado.

15 lux en las calles peatonales o con tráfico restringido.

25 lux en las grandes plazas

15 lux en el resto de las plazas u otros espacios públicos.

Los valores de luminancia que se establecen deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión de los pavimentos. Las lámparas que se utilicen deberán permitir la suficiente discriminación de los colores para no exigir un alumbrado especial en las señales de tráfico.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrotécnica vigente, así como a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de León y deberá ser desarrollada con detalle en el Proyecto de Urbanización.

- Red de telecomunicaciones

Al igual que la red de energía eléctrica, se ha previsto una red de telefonía subterránea, cuyo trazado se efectuará según plano, instalando las canalizaciones, cámaras y arquetas según normas de la propia compañía.

La red se ha predimensionado en base a las siguientes estimaciones:

- Viviendas	2,0 líneas / vivienda
- Locales Comerciales	2,0 líneas / local
- Uso administrativo	1,0 línea / 6 m ²
- Equipamiento social / docente	1,0 línea / 30 m ²

Las instalaciones de televisión por cable cumplirán lo dispuesto por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Las canalizaciones, de PVC de 125 mm de diámetro, se tenderán enterradas según el esquema indicado en el plano correspondiente, disponiéndose arquetas y cajas de derivación en los cruces o siempre que se estime necesario.

Tanto la telefonía como el cable deberán ser estudiados en detalle en el Proyecto de Urbanización.

- Red de gas natural

Las instalaciones previstas para la conducción, regulación y distribución de gas natural serán previsiblemente realizadas por la entidad mercantil Gas Natural Castilla y León S.A. compañía suministradora de gas natural en el ámbito del Estudio de Detalle.

Para el cálculo y predimensionado de la red se han considerado los siguientes valores orientativos de potencia calorífica demandada:

- Uso residencial	40.000 kcal/h viv.
- Uso no residencial	70 kcal/h.m ²
- Coeficiente de simultaneidad	0,15 (sin calefacción)
- Coeficiente de simultaneidad	0,35 (con calefacción)

El abastecimiento y distribución se realizará, en régimen de media presión tipo B que corresponde a una presión máxima de trabajo de 4 bares, mediante tuberías de 63, 110 y 200 mm. de diámetro exterior, propiedad de la compañía, dispuestas según se especifica en el plano correspondiente.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar los datos que no queden claros en la red de gas prevista al igual que las restantes infraestructuras.

Capítulo 4 Justificación de parámetros de ordenación general

Para el cumplimiento de los diferentes parámetros que es necesario cumplir tanto por el P.G.O.U. como por la Ley y el Reglamento, tenemos los diferentes parámetros:

- Delimitación del sector.
- Usos predominantes, compatibles y prohibidos.
- Densidad máxima de edificación.
- Densidad de población.
- Índice de variedad de Usos.
- Índice de Integración Tipológica.

- Índice de Integración Social.
- Dotaciones de Equipamientos.
- Dotaciones de Espacios Libres.
- Cálculo del Aprovechamiento Medio.
- Reserva de Aparcamientos.

Sección 1. Delimitación del sector.

Como resultado de los datos topográficos y superficiales tomados en la actualidad para el desarrollo del planeamiento, la superficie del sector representa un total de 59.499,42 metros cuadrados (5,94 hectáreas) incluidos Sistemas Generales.

La superficie estimada que figura en la ficha de Determinaciones de Ordenación General del PGOU de León es de 58.900,03 metros cuadrados, equivalentes a 5,89 hectáreas.

Esta diferencia entre la medición real y la expresada en el P.G.O.U. es de un 1,01% menor del 5% permitido en las Ordenanzas del P.G.O.U., concretamente en los artículos 6 y 15 del mismo.

Sección 2. Usos predominantes, compatibles y prohibidos.

Las determinaciones sobre usos especificados en el P.G.O.U. de León son las siguientes, coincidiendo con los propuestos en el presente Estudio de Detalle:

Global:	Residencial
Predominante:	Plurifamiliar
Compatibles:	Según régimen general de usos.
Prohibidos:	Según régimen general de usos.

Para el Uso Predominante, el Plurifamiliar, se destinan 29.154,71 m² que constituyen el 70% del total, porcentaje que se encuentra dentro de los límites fijados por el Plan General en su artículo 67.2.b, en el que lo sitúa en la horquilla entre el 51 y el 90%

Sección 3. Densidad máxima de edificación.

La densidad máxima de edificación, o edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector, excluyendo a tal efecto de la superficie del sector los terrenos destinados a sistemas generales ha de ser menor que la unidad, ya que el límite para municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes es de 10.000 metros cuadrados por hectárea.

El valor absoluto especificado en los parámetros de ordenación del sector del P.G.O.U. de León, se ha obtenido multiplicando el índice 0,7 correspondiente por la superficie del sector. El valor final resultante se establece en el presente instrumento de desarrollo, aplicando la superficie resultante de la medición topográfica real del sector 59.499,42 m² el Índice asignado (0,7) dando un total de 41.649,59 m². La edificabilidad total asignada ha de ser menor o igual que este valor:

Uso	Edificabilidad (m ²)
Uso Residencial Libre	22.449,13
Uso compatible con el Residencial libre	1.505,31
Uso Residencial Protegido	6.705,58
Uso dotacional privado en parcela exclusiva	10.947,57
Centros de Transformación	42,00
Total	41.649,59 ≤ 41.649,59

Sección 4. Densidad de población

En este caso la densidad viene fijada por el P.G.O.U. con un índice bruto de 36 viviendas por hectárea.

Como consecuencia de lo establecido en la legislación vigente sobre ordenación del suelo, y de las condiciones urbanísticas anteriormente relacionadas en la Memoria Informativa, se han tenido en cuenta las siguientes previsiones que se exponen a continuación:

Superficie total del sector según información topográfica: 59.499,42 m²
 Superficie máxima edificable: 41.649,59 m²
 N° total de Viviendas: 214+(23%) viviendas. (*)

(*) Según permite la ficha de las determinaciones que establece el P.G.O.U. de León para el sector y una vez consultados los Servicios

Técnicos del Excmo. Ayto de León, aplicamos la posibilidad de elevar de manera lineal entre el 10% y el 25% la densidad de uso estimada, en función del porcentaje de edificabilidad que se destine a vivienda protegida.

No se rebasa por ello la densidad de edificación asignada al sector, ni la densidad máxima de uso establecida legalmente, si la ordenación detallada destina a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes o Normativa que los desarrolle, complementa o sustituye, al menos un porcentaje entre el 10% y el 25% de la edificabilidad dedicada a usos residenciales.

De manera que partimos de 214 a las que se aumenta la densidad del sector en un 23%, con el resultado total de 263 viviendas en el sector.

Así mismo, el número total de viviendas podrá verse modificado a efectos del cálculo de las densidades máxima y mínima de población, en virtud de lo señalado en el artículo 86.4 del R.U.C. y L. y en el Decreto 99/2005 de Vivienda Joven en Castilla y León.

Se consideran para el cálculo 263 viviendas máximo para una superficie neta (excluidos Sistemas Generales) del sector de 53.834,24 m² con lo que obtenemos una "Densidad de uso Neta" de 48,85 viv/ha que se encuentra dentro de los estándares legales según el artículo 86.3.a del Reglamento descrito anteriormente.

Sección 5. Índice de variedad de uso

	USO	EDIFICABILIDAD m ²	PORCENTAJE DE USOS	ÍNDICE DE VARIEDAD DE USO
PREDOMINANTE	Uso Residencial Libre	22.449,13	53,90 %	70 %
	Uso Residencial Protegido	6.705,58	16,10 %	
COMPATIBLE	Uso compatible con el Residencial Libre	1.505,31	3,61 %	30 %
	Uso dotacional en parcela exclusiva	10.947,57	26,29 %	
	Centros de Transformación	42,00	0,10 %	
ÍNDICE DE VARIEDAD DE USO				30% ≥ 30%

Expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante, entre los cuales puede incluirse la edificación de viviendas con protección pública.

En suelo urbano no consolidado, este índice debe ser igual o superior al 10 por ciento, aunque debe ser al menos el 30% según las determinaciones del PGOU de León para este sector.

Sección 6. Índice de variedad tipológica

Para sectores con uso predominante residencial, expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a tipologías edificatorias diferentes de la predominante.

En suelo urbano no consolidado no es obligatorio.

Sección 7. Índice de integración social

Porcentaje de aprovechamiento de cada sector con uso predominante residencial que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública.

En virtud del Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en suelo urbano no consolidado al menos el 10 % de la edificabilidad debe destinarse a Vivienda de Protección Oficial.

Capítulo 5 Justificación de parámetros de ordenación detallada

Sección 1. Calificación urbanística

El presente Estudio de Detalle establece la calificación de las distintas áreas en las que se zonifica el sector con arreglo a lo señalado en el artículo 94 del RUCyL, y con las especialidades de los artículos 102 y 103. Ello implica la asignación a cada zona del uso pormenorizado, la intensidad de uso o edificabilidad, la asignación de la tipología edificatoria y la regulación de cada uno de los parámetros anteriores mediante la incorporación de ordenanzas específicas para cada uno de ellos.

Todos estos parámetros están definidos en la presente memoria o en las ordenanzas adjuntas.

El régimen de calificación urbanística, asignando los usos por menorizado y compatibles por zonas, se realiza también conforme a las determinaciones del Capítulo IV, "Normas generales de los usos", del Título I de las Normas Urbanísticas del P.G., especialmente los artículos 65 a 67 y las "Tablas de compleción y compatibilidad de usos" del artículo 68 (porcentaje entre el 51 y el 90% del aprovechamiento que debe destinarse al uso predominante, y 10% mínimo a compatibles, a fin de conseguir el índice de variedad de uso).

Sección 2. Ponderación entre usos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado en este caso, se debe asignar justificadamente los coeficientes de ponderación para cada uso. Estos coeficientes pueden oscilar entre 0,5 y 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad.

Uso Residencial libre	1,00
Uso Residencial protegido	0,83
Uso Compatible con el residencial libre	0,50
Uso dotacional privado en parcela exclusiva	1,00
Centros de Transformación	1,00

Uso	(Edificabilidad)	Coefficiente	m ² edificables en el uso de homogeneización predominante del sector
Uso Residencial Libre	22.449,13	1,00	22.449,13
Uso compatible con el Residencial Libre	1.505,31	0,50	752,65
Uso Residencial Protegido	6.705,58	0,83	5.565,63
Uso dotacional privado en parcela exclusiva	10.947,57	1,00	10.947,57
Centros de Transformación	42,00	1,00	42,00
Total	41.649,59		39.756,98

Sección 3. Justificación de los coeficientes de homogeneización

Conforme indican los instrumentos legales de planeamiento los aprovechamientos se han expresado referidos al uso predominante, en este caso el uso residencial libre.

Este uso es claramente mayoritario, como indican los cuadros resumen expuestos anteriormente.

El resto de usos debe ponderarse con respecto al predominante debiendo justificarse los coeficientes adoptados, aunque para ello no existe un criterio claro impuesto por la Ley ni por el RUCyL.

Son criterios habituales, el uso, la tipología, la situación, la incidencia del suelo en el coste de urbanización o las valoraciones administrativas. No obstante es válido cualquier otro criterio justificado.

A continuación se expone el criterio adoptado en este Estudio de Detalle con respecto a la aplicación de los coeficientes de ponderación.

Debido a que no existen referencias claras ni actuales sobre las rentabilidades sobre el uso residencial protegido en la zona del Estudio de Detalle, se toma como criterio un estudio de mercado realizado de valoraciones de viviendas de protección oficial frente a vivienda libre.

Se opta por no ponderar el equipamiento privado, esto es, aplicarle un coeficiente de valor la unidad, ya que está pensado destinarse a equipamiento sanitario-asistencial, lo que dado su ubicación junto al complejo hospitalario de la ciudad implica que tendrá una fácil salida y alto rendimiento.

Los coeficientes se han aplicado en todos los casos de acuerdo con el uso característico de la parcela. Los usos compatibles están sometidos al mismo coeficiente de forma que cada parcela tiene asignado su aprovechamiento independientemente de la proporción de usos compatibles que, en todo caso deberán ajustarse a las ordenanzas.

Sección 4. Sistema local de espacios libres públicos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, como es el caso que nos ocupa, la reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos debe alcanzar los siguientes mínimos:

- 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

Deben cumplirse además las condiciones descritas en el artículo 105.2, del Reglamento para el sistema local de espacios libres públicos, en lo referente al soleamiento, índice de permeabilidad (porcentaje destinado a la plantación de especies vegetales), y su disposición en superficies unitarias superiores a 500 metros cuadrados, evitando las zonas residuales, de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro.

Igualmente se reservan en su interior áreas destinadas a juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados, equipadas adecuadamente para su función

Aprovechamiento ponderado: 39.756,98 m²

Reserva necesaria: $(39.756,98 \text{ m}^2 / 100) \times 15 = 5.963,54 \text{ m}^2$

Sistema local de espacios libres

SL-EL-1	3.888,34 m ²
SL-EL-2	602,44 m ²
SL-EL-3	600,00 m ²
SL-EL-4	4.641,01 m ²
Total	9.731,79 m² > 5.963,54 m²

Sección 5. Sistema local de equipamientos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, como es el caso que nos ocupa, la reserva de suelo para el sistema local de equipamientos debe alcanzar los siguientes mínimos:

- 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

Deben cumplirse además las condiciones descritas en el artículo 106.2 del Reglamento para el sistema local de equipamientos, que especifica que al menos el 50% de la reserva debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Aprovechamiento ponderado: 39.756,98 m²

Reserva necesaria: $(39.756,98 \text{ m}^2 / 100) \times 15 = 5.963,54 \text{ m}^2$

SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS				
		SUPERFICIES		% en superficie
PRIVADO	SL-EQ-1(pr)	2.590,47 m ²	2.590,47 m ²	37,02%
	SL-EQ-2(pú)	1.845,70 m ²		
PÚBLICO	SL-EQ-3(pú)	673,74 m ²	4.407,68 m ²	62,98 % > 50%
	SL-EQ-4(pú)	1.888,24 m ²		
TOTAL		6.998,15 m² > 5.963,54 m²		

Sección 6. Reserva de suelos para aparcamientos

El total de aparcamientos que deben preverse según el artículo 104 del RUCYL son dos plazas por cada 100 m² construibles en el uso predominante homogeneizado:

Residencial Libre homogeneizado	22.449,13 m ²
Residencial protegido homogeneizado	5.565,63 m ²
Uso predominante homogeneizado	28.014,76 m ²

Así tenemos $(28.014,76/100) \times 2 = 561$, debiendo ser al menos la mitad de ellas de uso público (≥ 281) pudiendo ser el resto de uso privado, y deben situarse al menos el 25% del total en terrenos de uso y dominio público (≥ 141) La reserva de aparcamientos para minusválidos (ya incluía en el mínimo de 160 plazas en terrenos de uso y dominio público) será de 7.

El número de aparcamientos de uso y dominio público existentes en el Estudio de Detalle es de 162+15 de minusválidos, haciendo un total de 177, superior a 141.

El resto de aparcamientos de uso público (104) se situarán en las parcelas de equipamiento SL-EQ-2, SL-EQ-3 Y SL-EQ-4, con los mínimos que se indican en la siguiente tabla:

Parcela	Nº Aparcamientos
SL-EQ-2	44
SL-EQ-3	16
SL-EQ-4	44

DOTACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE		CUMPLIMIENTO
PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICAS (Art.104 del RUCYL)	SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (>25%)	162+15 >141	El 25% mínimo (141) de las plazas deben situarse en terrenos de uso y dominio público. 2 plazas por cada 100 m ² construibles en el uso predominante homogeneizado (Total 561). 50% PÚBLICAS ≥ 281 Plazas de uso Público
	PARCELAS SL-EQ-2, SL-EQ-3, SL-EQ-4	104	
	TOTAL	281	≥ 281 CUMPLE
PLAZAS DE APARCAMIENTO PRIVADAS (Art.104 del RUCYL)	VIVIENDAS y USOS COMPATIBLES	Una plaza por vivienda o apartamento Una plaza por cada 100 m ² construidos en usos compatible s. 263 + 15	2 plazas por cada 100 m ² edificables en el uso predominante homogeneizado (Total 561) 50% PRIVADAS 281 Plazas de uso Privado
	PARCELAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO	Una plaza por cada 150 m ² edificables. 73	
	TOTAL	351	≥ 281 CUMPLE

El mínimo de plazas de aparcamiento de minusválidos sobre el total de aparcamientos de uso público son, según el artículo 5 del título II del Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, una plaza por cada cuarenta o fracción adicional de forma que necesitamos ($281/40 = 7$). En el Estudio de Detalle se proyectan 15 plazas para minusválidos en zonas de viales públicos, siendo de uso y dominio público. Aparecen grafadas en los planos de ordenación.

Si se aplica la posibilidad de calificación de viviendas como vivienda joven, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.4 del RUCYL, la dotación de plazas de aparcamiento privado, lógicamente aumentaría.

Sección 7. Aprovechamiento medio

El aprovechamiento medio del sector se obtiene en la tabla adjunta de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 107 del Reglamento. Se suman todos los aprovechamientos lucrativos fijados en el sector, homogeneizados en el uso predominante residencial plurifamiliar, y se divide por la superficie total del mismo.

Se procede a hacer una estimación que se considera provisional en la medida en la que la cifra definitiva se podrá obtener cuando en el proyecto de Actuación se acredite la titularidad de los terrenos.

Superficie bruta del sector: 59.499,42 m²

Aprovechamiento lucrativo ponderado: 39.756,98 m²

Superficie bruta excluidos dominios públicos existentes: 57.600,52 m²

Aprovechamiento medio: $39.756,98 \text{ m}^2 / 57.600,52 \text{ m}^2 = 0,69$

Sección 8. Delimitación de unidades de actuación.

Dadas las dimensiones y características del sector que permiten una correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en el sector, se delimita una única Unidad de Actuación para el sector, coincidente con el mismo.

Sección 9. Usos fuera de ordenación.

Del plano de Información Urbanística se deduce la existencia de una serie de construcciones de pequeña entidad (tal y como se describen en el Capítulo 2, Sección 2 Preexistencias del Entorno y Estado Actual de la Memoria), entendiéndose éstas, incompatibles con el planeamiento y en consecuencia se procederá a su demolición e indemnización si procediese.

Sección 10. Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

No se prevé determinación específica en este sentido, remitiéndose el presente Estudio de Detalle a los plazos que, por defecto, se establecen en el artículo 49 del Reglamento para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Sección 11. Áreas de tanteo y retracto.

No se consideran en este caso, por no estimarse necesarias ni convenientes.

Capítulo 6 Condicionantes de la redacción del estudio de detalle

El Régimen al que han de acogerse los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado, está recogido en los artículos 42 y 43 del Reglamento, junto con los artículos 17 y 20 del PGOU de León.

La aprobación definitiva de la ordenación detallada del sector, permitirá el desarrollo de la zona.

Se completará el desarrollo del sector con la redacción del Proyecto de Actuación que comprenderá el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización. Estos servirán para regularizar las parcelas previas a la nueva situación y para incluir las obras de urbanización que deberán ajustarse a las alineaciones y rasantes previstas en este Estudio de Detalle.

Por otro lado las cesiones que prescribe la legislación y el reglamento serán las siguientes:

- Parcelas de Sistema General de Espacios Libres.
- Parcelas dotacionales de espacios libres públicos.
- Parcelas dotacionales de equipamientos públicos.
- Aparcamientos y viales públicos.
- El 10% del aprovechamiento del sector.

Sección 1 Sistema de actuación elegido

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 72 no hace preferente la aplicación de ninguno de los sistemas de actuación previstos en la misma y pospone la determinación del mismo al Proyecto de Actuación.

Sección 2 Plazo de ejecución de las obras de urbanización

La ejecución de las obras de urbanización del sector NC-02-03 se desarrollará en una sola etapa estimada en diez meses de duración, contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Sección 3 Capacidades del promotor.

Los medios económicos disponibles para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el presente Estudio de Detalle están constituidos por los recursos propios de los promotores, como personas físicas o jurídicas, así como los recursos ajenos basados en la financiación exterior, sirviendo los propios terrenos a urbanizar como garantía para las operaciones bancarias.

Sección 4 Conservación de la urbanización

Una vez ejecutadas y recibidas las obras de urbanización del sector, los propietarios se responsabilizarán de la conservación y mantenimiento de los viales y demás espacios públicos hasta la recep-

ción de las obras por el Excmo. Ayuntamiento, momento a partir del cual la conservación y el mantenimiento correrán a cargo de éste. Se seguirá por tanto el artículo 208 del RUCYL para la conservación de la urbanización.

Sección 5 Prestación de garantías

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, los urbanizadores del sector deberán presentar una garantía por un importe correspondiente a un porcentaje a concretar con el ayuntamiento para cumplir el artículo 92 de la Ley y el artículo 202 del Reglamento que lo desarrolla.

Capítulo 7 Resumen de parámetros del estudio de detalle

Superficie sector urbanizable según medición topográfica real	59.499,42 m ² (5,94 ha)
Uso Global Residencial, Uso predominante Plurifamiliar.	
Densidad máxima de edificación:	0,70 m ² /m ²
Densidad máxima de uso:	36viv/ha + Los condicionantes legales.
Reserva de Sistema General de Equipamientos	5.665,18 m ² (0,56ha)
Distribución aprovechamiento	Aprovechamiento (m ²) Coef ponderación Apro.ponderado (m ²)
Residencial Libre	(1) 22.449,13 1,00 22.449,13
Complementario Residencial Libre	(2) 1.505,31 0,50 752,65
Residencial Protegido	(3) 6.705,58 0,83 5565,63
Equipamiento Privado	(4) 10.947,57 1,00 10.947,57
Centros de Transformación	(5) 42,00 1,00 42,00
Total	(6) 41.649,59 (7) 39.756,98

I.- Densidad Máxima de edificación:

59.499,42 x 0,70 = 41.649,59 m² (8)

El total de aprovechamiento (6) es igual que la densidad máxima de edificación (8) luego estamos dentro de los límites.

La Densidad Neta, a efectos del cumplimiento del Art. 86.2 del RUCYL debe ser inferior a 1 m²/m² y en este caso es de:

41.649,59 / 53.834,24 = 0,77 m²/m² luego se cumple.

2.- Densidad máxima de Uso:

5,94 ha x 36 viv/ha = 214 viviendas

214+ 23% (49) = 263 viviendas

La Densidad Neta, a efectos del cumplimiento del Art. 86.3 del RUCYL debe ser inferior a 70 viv/ha y en este caso es de:

263/5,38= 48,85 viv/ha luego se cumple.

3.- Uso Predominante: Plurifamiliar: Porcentaje entre el 51% y el 90% de (6)

(1)+(3) = 29.154,71 m² que es el 70% de (6), luego se cumple.

4.- Variedad de uso: 10% mínimo de (6) en usos compatibles, según RUCYL y 30% mínimo de (6) según determinaciones del PGOU

(2)+(4) +(5) = 12.494,88 m² que son el 30% de (6), luego se cumple

5.- Aprovechamiento medio:

Aprovechamiento en el uso predominante (7) = 39.756,98 m²

Superficie bruta excluidos dominios públicos existentes a título gratuito = 57.600,52 m²

Aprovechamiento Medio: 39.756,98 m² / 57.600,52 m² = 0,69 m²/m²

6.- Reservas mínimas de dotacionales locales:

Espacios Libres: 15 m² / 100 m² en uso predom: 39.756,98 x 15/100=5.963,54, en proyecto 9.731,79 m²

Equipamientos: 15 m² / 100 m² en uso predom: 39.756,98 x 15/100=5.963,54 m², en proyecto 6.998,15 m²

7.- Reservas mínimas de aparcamiento:

Aparcamiento: dos plazas / 100 m² en uso residencial homogeneizado: (28.014,76) x 2/100= 561

25% en zonas de uso y dominio públicas = 141, en proyecto = 162+15 de minusválidos.

50% en zonas públicas se necesitan (561/2=281), en proyecto 281

50% en zonas privadas se necesitan (561/2=281), en proyecto 351

CUADRO GENERAL DE ORDENACIÓN					INTENSIDAD LICITATIVA DE EDIFICACIÓN			RESERVAS DOTACIONALES			
ÁREA	ORDENANZA	ALTURAS DE EDIFICACIÓN	CALIFICACIÓN Y USO	SUPERF. SUELO	m ² CONSTR. USO RESIDENCIAL	m ² CONSTR. USOS COMPATIBLES	m ² CONSTR. TOTAL	PLAZAS APARCAM. PÚBLICAS	RESERVAS SIST. LOCAL EQUIPAMIENTOS	RESERVAS SIST. LOCAL ESP. LIBRES	RESERVAS SIST. GENERAL EQUIPAMIENTOS
EA-1	(EA)	PR+7	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	1725,00	6429,61	0,00	6429,61				
EA-2	(EA)	PR+7 ; PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	1725,00	6429,61	1509,31	7934,92				
EA-3	(EA)	PR+7	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	1725,00	6429,61	0,00	6429,61				
EA-4	(EA)	PR+7	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	862,50	3160,30	0,00	3160,30				
MC-1 *	(MC)	PR+2	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA COMPACTA	1181,14	4117,46	0,00	4117,46				
MC-2 *	(MC)	PB+2	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR CON PATIO MANZANA	1550,43	1955,36	0,00	1955,36				
MC-3 *	(MC)	PB+2	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA COMPACTA	243,37	632,76	0,00	632,76				
TOTAL RESIDENCIAL				8012,44	28154,71	1509,31	30680,02				
SI-SI-3	(SI-SI)		CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA	21,00		21,00	21,00				
SI-SI-4	(SI-SI)		CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA	21,00		21,00	21,00				
TOTAL CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				42,00		42,00	42,00				
SI-EQ-1 (pr)	(SI-EQ)	PB+7	SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PRIVADO)	2590,47		10947,57	10947,57		2590,47		
TOTAL EQUIPAMIENTO PRIVADO				2590,47		10947,57	10947,57		2590,47		
TOTAL USO PRIVADO				11644,91	28154,71	12494,88	41649,59				
SI-SI-1	(SI-SI)		SISTEMA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS (PÚBLICO)	2570,53							
SI-SI-2	(SI-SI)		SISTEMA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS (PÚBLICO)	27,00							
TOTAL S.L. DE SERVICIOS URBANOS				2597,53							
SI-EQ-2 (púb)	(SI-EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	1845,70				44	1845,70		
SI-EQ-3 (púb)	(SI-EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	673,74				16	673,74		
SI-EQ-4 (púb)	(SI-EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	1889,24				44	1889,24		
TOTAL EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS				4407,68				104	4407,68		
EI-1	(SI-EI)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	3888,34						3888,34	
EI-2	(SI-EI)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	602,44						602,44	
EI-3	(SI-EI)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	600,00						600,00	
EI-4	(SI-EI)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	4641,01						4641,01	
TOTAL S.L. DE ESPACIOS LIBRES				9731,79						9731,79	
SG-EQ-1	(SG-EQ)		SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS	5665,18							5665,18
TOTAL S.G. DE EQUIPAMIENTOS				5665,18							5665,18
VIARIO Y APARC.	(RV)		VIARIO PÚBLICO Y APARCAMIENTOS EN VÍAS PÚBLICAS	25452,33				177			
TOTAL VIARIO Y APARCAMIENTOS				25452,33				177			
TOTAL USO PÚBLICO				47854,51				281			
TOTAL DEL SECTOR				59499,42	29154,71	12494,88	41649,59	281	6990,15	9731,79	5665,18

Capítulo 8 Relación de planos de ordenación.

- ORD 1 Zonificación general. Calificación del suelo.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 2 Zonificación. Áreas de ordenanza.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 3 Volumetrías, alineaciones y número de plantas máximo.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 4 Red viaria. Circulaciones.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 5 Red viaria. Replanteo.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 6 Red viaria. Perfiles Longitudinales
Hojas 1 a 2 : E.H. Escala 1:1000
E.V. Escala 1/200
 - ORD 7 Red viaria. Secciones transversales tipo.
Planta Hoja 1 de 2 Escala 1/1000
Secciones Hoja 2 de 2 Escala 1/150
 - ORD 8 Esquema Red de Saneamiento.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 9 Esquema Red de Abastecimiento y Bocas de Riego.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 10 Esquema Red de Alumbrado Público.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 11 Esquema Red de Energía Eléctrica.
Ord. 11.1 Esquema de Energía Eléctrica BT Escala 1/1000.
Ord. 11.2 Esquema de Energía Eléctrica MT Escala 1/1000.
 - ORD 12 Esquema Red de Telecomunicaciones
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 13 Esquema Red de Gas Natural.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
 - ORD 14 Normativa Sectorial de Carreteras.
Hoja 1 de 1 Escala 1:1000
- Plan de etapas
Capítulo 1 Actos previos

Para ejecutar las obras de urbanización, se debe tener aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, con los consiguientes Proyectos de Reparcelación y de Urbanización.

Para la ejecución de las obras de urbanización del presente Estudio de Detalle, se establece una sola etapa con tres fases principales definidas y para una sola Unidad de Actuación.

Esta etapa comenzará en la fecha señalada en el acta de comienzo de dichas obras y dichas obras serán las comprendidas en el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de León.

Capítulo 2 Fases

Las tres fases definidas van encaminadas a la ejecución simultánea de las edificaciones según los propietarios del suelo, son fundamentales para llevar a cabo la urbanización proyectada en el Estudio de Detalle y han de ejecutarse por el siguiente orden:

Red general de servicios y movimientos de tierras

La conexión a los servicios básicos como son abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas, telefonía y todos los demás servicios, debe ajustarse a lo previsto en el proyecto de urbanización correspondiente.

El Replanteo, el Acondicionamiento del Terreno, el Movimiento de Tierras, así como el tendido de las Canalizaciones de servicios generales son la base de esta fase.

El plazo máximo de ejecución de esta fase se establece en cuatro meses desde el comienzo de las obras.

Red viaria y conexiones.

Una vez instalados los servicios generales y replanteado el terreno, se realizará la pavimentación de calzadas, encintado y pavimentación de aceras e instalación de alumbrado público.

El plazo máximo de ejecución de esta fase se establece en cuatro meses desde el final de realización de la fase anterior.

2.1 Tratamiento de espacios libres

El adecentamiento de espacios libres y zonas verdes públicas es la fase final de este plan de etapas y que se deberá ejecutar en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la fase anterior.

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras y sus plazos parciales son en todo caso máximos y si los promotores y la dirección de las obras estima su conveniencia, los plazos podrán ser reducidos.

Por otro lado la separación de fases no implica que éstas no puedan solaparse entre sí.

ORDENANZAS REGULADORAS

ESTUDIO DE DETALLE SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO NC 02-03

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN

Capítulo I Normas de carácter general

Artículo 1 Objeto y naturaleza jurídica

Es objeto del presente instrumento de planeamiento la definición de la ordenación detallada del sector de suelo urbano consolidado NC 02-03 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, con las condiciones y efectos que se señalan en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL). El presente Estudio de Detalle desarrolla y complementa convenientemente las determinaciones de ordenación general establecidas en dicho Plan General.

El presente Estudio de Detalle, junto con el resto de determinaciones de planeamiento, presenta naturaleza jurídica reglamentaria, en cuanto que desarrolla y concreta, dentro de su ámbito de aplicación, el régimen jurídico-urbanístico del suelo que, con carácter general, se establece en textos normativos de rango superior.

Artículo 2 Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación del presente Estudio de Detalle coincide con el sector de suelo urbano consolidado NC 02-03 que el Plan General de Ordenación Urbana define en sus planos de ordenación a E: 1/2.000, con las correcciones y ajustes que ha sido necesario introducir para adaptarse a la realidad física de los terrenos y de la propiedad, dentro de la tolerancia admitida por el artículo 6 de las Normas Urbanísticas del citado Plan General, y cuya justificación se contiene en la Memoria Vinculante que forma parte del presente documento.

La delimitación física del ámbito de aplicación del Estudio de Detalle queda finalmente definida por los planos de ordenación a Escala 1/ 1.000 que forman parte del presente documento.

Artículo 3 Alcance

Las presentes Ordenanzas Reguladoras desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, completando además las condiciones urbanísticas no definidas por éste. Deberán entenderse, en cualquier caso, como complementarias, en lo no regulado expresamente por el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 4 Obligatoriedad

Toda la documentación, gráfica o escrita, que integra el presente documento es vinculante tanto para los particulares como para la Administración, de manera que cualquier actuación o intervención sobre el sector, sea ésta de carácter provisional o definitiva, deberá ajustarse a la misma.

Artículo 5 Vigencia

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, produ-

ciéndose su entrada en vigor a partir de la fecha de publicación de dicho acuerdo, y mantendrá su vigencia indefinidamente, sin perjuicio de eventuales modificaciones, tal y como se establece en el artículo 56 de la citada Ley.

Artículo 6 Efectos

La entrada en vigor del Estudio de Detalle le conferirá efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad en los términos recogidos por la legislación urbanística vigente.

Artículo 7 Modificaciones

La aprobación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento se realizará sin perjuicio de las potestades de modificación del mismo que en la legislación urbanística se establecen, bien sea mediante la presentación de un nuevo Estudio de Detalle que modifique el presente, en los términos previstos en el artículo 45 de la LUCyL y 131 del RUCyL, bien por la vía contemplada en el artículo 58 de la misma.

A los efectos del presente documento, no se entenderá necesaria la tramitación de una modificación de la ordenación detallada si en la fase de gestión procediese el reajuste o adaptación de los límites del sector o de las Unidades de Actuación aquí definidos para adecuarlos al deslinde real de las propiedades que los componen, siempre y cuando que este reajuste no suponga, en más o en menos, una variación en superficie superior al cinco por ciento.

Artículo 8 Contenido documental y determinaciones

El presente Estudio de Detalle presenta el siguiente contenido documental, en desarrollo de lo establecido en el artículo 136 del RUCyL:

- Memoria
- Ordenanzas Reguladoras (de la edificación y uso del suelo)
- Estudio Económico-Financiero y Programación de la Ejecución
- Planos de Información
- Planos de Ordenación

Asimismo, este instrumento de planeamiento desarrolla los contenidos de ordenación detallada señalados en el artículo 44.3 de la LUCyL y 135 y 136 del RUCyL, entre ellos, calificación urbanística, reservas para sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres y equipamientos, determinación del aprovechamiento medio, delimitación de unidades de actuación, usos fuera de ordenación, plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos y áreas de tanteo y retracto, con las particularidades de los artículos 101 a 108 del citado Reglamento de Urbanismo.

Artículo 9 Normas de interpretación

La capacidad de interpretación del contenido del presente documento corresponde a los órganos municipales competentes, previo informe de sus servicios técnicos. A estos efectos, en cuanto a interpretación de las determinaciones del presente Estudio de Detalle, regirán los siguientes criterios:

a) Las determinaciones contenidas en las presentes Normas para la regulación de las distintas zonas del suelo son las especificadas en los planos, sin que pueda deducirse de ningún otro documento del Estudio de Detalle consideración contraria a la calificación contenida en los mismos.

b) Los documentos gráficos y escritos del presente planeamiento son complementarios entre sí, constituyendo el conjunto de ellos, junto con las determinaciones supletorias aplicables del Plan General, base suficiente para la concreción en cada zona de todos los aspectos propios de la calificación urbanística, tales como tipología edificatoria, usos pormenorizados e intensidad de uso.

c) En el supuesto de discordancia entre planos, prevalecerá el que regule específicamente el aspecto de la ordenación de que se trate, y, en último caso, las posibles dudas serán resueltas por la Administración actuante en base al conjunto de la documentación y a los objetivos y finalidades de la ordenación general.

En todo lo no previsto en las presentes Ordenanzas, regirá lo estipulado en el Plan General de León, específicamente en lo señalado en su artículo 8 "Prevalencia e interpretación documental", del Capítulo II, Título I de sus Normas Urbanísticas.

Capítulo II Régimen urbanístico del suelo

Artículo 10 Clasificación del suelo

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Estudio de Detalle se corresponde con la clasificación de suelo urbano no consolidado, determinación de ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. El desarrollo completo del proceso de gestión urbanística, incluyendo la ejecución de la obra urbanizadora, le conferirá no obstante la condición de suelo urbano consolidado, siéndole aplicable entonces el régimen urbanístico que le corresponda de acuerdo con esta nueva naturaleza.

Artículo 11 Calificación del suelo

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del RUCyL, la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado, comprende, entre otras cuestiones, el de la calificación urbanística, de acuerdo con lo especificado en el artículo 94 del mismo texto legal.

El presente documento establece, para cada una de las zonas resultantes de la ordenación, mediante la aplicación combinada de los distintos documentos normativos que forman el mismo, los siguientes parámetros definitorios de la calificación urbanística:

Asignación del uso pormenorizado, indicando el único o únicos usos admisibles y sus compatibles.

Asignación de la intensidad de uso o edificabilidad.

Asignación de la tipología edificatoria.

Regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias.

Las condiciones de calificación se establecen básicamente mediante la aplicación a cada zona, unidad funcional o manzana de que se trate, de la correspondiente "Ordenanza particular de zona" que proceda, dentro de las reguladas en las presentes Ordenanzas en su Capítulo IV, a saber:

EA	Plurifamiliar en edificación abierta
MC	Plurifamiliar en manzana cerrada
SL-EL	Sistema Local de Espacios Libres
SL-EQ	Sistema Local de Equipamientos
SL-SU	Sistema Local de Servicios Urbanos
SG-EQ	Sistema General de Equipamientos
RV	Red viaria pública

Artículo 12 Usos pormenorizados

Son usos pormenorizados los que se establecen específicamente para cada zona, unidad funcional o manzana de las definidas en el presente Estudio de Detalle, siendo uno de los parámetros básicos inherentes a la calificación urbanística, por lo que serán definidos por la ordenanza particular de zona. Los posibles usos pormenorizados a disponer en las distintas zonas del presente ámbito deben encontrarse dentro de los recogidos en las tablas del artículo 68 de las N.U. del Plan General.

En este caso, para Uso Global Residencial, los posibles Usos Pormenorizados a disponer en el sector, de acuerdo con las tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G., serían:

Viv. plurifamiliar
Viv. unifamiliar
Eq. Sanitario
Eq. Asistencial
Eq. Educativo
Eq. Socio-Cultural
Eq. Deportivo
Eq. Religioso
Eq. Administrativo Público
Eq. Residencial Colectivo
Servicios Urbanos
Artesanía/Talleres
Ind. Almacenaje CAT 1
Ind. Almacenaje CAT 2
Ind. Almacenaje CAT 3
Comercial
Eq. Comercial

Mercado Abastos
Espectáculos/Recreativos
Hotelero
Residencia Móvil
Oficinas
Garaje-Aparcam./Servicios automóvil
Unidades Suministro

El uso pormenorizado asignado a cada zona o unidad funcional, puede a su vez tener la condición de principal, o mayoritario, y compatible, todo ello según las condiciones que se establezcan en la ordenanza particular de zona. En ocasiones, esta ordenanza particular no establece un único uso principal, sino que deja abierta esta posibilidad a una multiplicidad de ellos.

Artículo 13 Coeficientes de ponderación

Los coeficientes de ponderación son los valores correctores que se considera necesario aplicar sobre los usos permitidos para compensar su diferente valor lucrativo con respecto al predominante. Corresponde a la ordenación detallada establecer, de forma razonada, los coeficientes de ponderación para los distintos usos lucrativos, de tal manera que se posibilite la posterior equidistribución.

En el caso del presente Estudio de Detalle, se fijan los siguientes coeficientes de ponderación:

- Residencial Protegido: 0,83
- Compatible con residencial libre: 0,50
- Resto de Usos: 1

Artículo 14 Condiciones del planeamiento general

El presente Estudio de Detalle se formula en desarrollo de la ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. Dicho planeamiento general legitima la tramitación y aprobación del presente instrumento de planeamiento de desarrollo.

El Plan General de Ordenación Urbana, establece para este sector los siguientes parámetros reguladores básicos, extraídos de los distintos documentos que lo integran:

Sector NC-02-03

Clase y categoría de suelo:	Urbano no consolidado
Superficie estimada:	58.900,03 m ²
Parámetros de ordenación del sector:	
Determinaciones sobre usos	
Uso Global:	Residencial
Uso Predominante:	Plurifamiliar
Usos Compatibles:	Según Régimen General de Usos.
Usos Prohibidos:	Según Régimen General de Usos.

Aprovechamiento lucrativo máximo

Densidad de edificación:	
Índice:	0,70 m ² constr./m ² suelo
Absoluto:	41.230,02 m ²

Densidad máxima de uso:

Índice (nº viviendas / ha):	36
Total estimadas (viviendas):	212

Sistemas generales nuevos incluidos

Red viaria (m ² suelo):	0,00
Espacios Libres (m ² suelo):	0,00
Equipamientos (m ² suelo):	5.963,63
Servicios Urbanos (m ² suelo):	0,00

Totales (m ² suelo):	5.963,63
---------------------------------	----------

Estos parámetros se señalan sin perjuicio de las adaptaciones superficiales que sea preciso introducir en el presente documento como consecuencia del estudio topográfico a realizar.

Artículo 15 Aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General

El Plan General de Ordenación Urbana tendrá plena aplicación subsidiaria y complementaria, en todo lo no regulado expresamente en el presente documento, para todo el ámbito del sector. De forma específica será de aplicación la normativa reguladora de edificación y urbanización que allí se contiene, de conformidad con la calificación

urbanística que se establezca para cada zona. En concreto, tendrán este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, los Capítulos III, "Desarrollo del Plan General", IV, "Normas Generales de los Usos", V, "Normas Generales de la edificación" y VI, "Ordenación de la edificación".

Capítulo III Condiciones de gestión y desarrollo

Artículo 16 Unidades de Actuación

Conforme a lo señalado en el artículo 108 del RUCyL, al establecerse la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, éstos podrán dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados Unidades de Actuación.

En el presente Estudio de Detalle se delimita una única Unidad de Actuación que abarca todo el ámbito territorial del sector.

Artículo 17 Sistema de gestión

El sistema de actuación para la ejecución de las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento urbanístico se fijará en el correspondiente Proyecto de Actuación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 241 del RUCyL.

Artículo 18 Plazos para el cumplimiento de deberes

En lo que se refiere a los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos, y en la medida de que el Plan General de Ordenación Urbana no se incluye programación alguna en este sentido, ni se deduce de las condiciones del ámbito la concurrencia de circunstancias excepcionales que recomienden su urgente desarrollo, el presente Estudio de Detalle se remite al régimen general que sobre la materia se contiene, por defecto, en la legislación urbanística.

Según lo establecido en el artículo 21 de la LUCyL y 49 del RUCyL, el plazo total para cumplimiento del conjunto de los deberes urbanísticos sería de ocho años desde la entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento. En particular, de acuerdo con lo indicado en los preceptos señalados, el plazo para cumplir el deber de urbanización no podrá ser superior a seis años a contar de la fecha señalada.

Artículo 19 Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas

Conforme a lo previsto en el artículo 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación que desarrolle el presente documento contendrá, como mínimo, las bases para la reparcelación de las fincas. El Proyecto de Actuación conteniendo las determinaciones completas sobre reparcelación, o, en su caso, el de Reparcelación, podrán desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada. En particular, no se podrán adjudicar parcelas de resultado que no se adecúen en superficie u otras condiciones que se señalen a las de parcela mínima establecidas para cada zona de ordenanza.

Las parcelaciones urbanísticas deberán realizarse conforme lo establecido en el artículo 104 de la LUCyL y 309 a 311 del RUCyL, aportando los documentos que sean necesarios, debiendo igualmente adecuarse a las condiciones de parcela mínima que expresamente se señalen para cada ordenanza particular de zona.

Artículo 20 Licencias y autorizaciones

Quedan reguladas conforme a las normas de procedimiento administrativo aplicables, al régimen establecido en el Título IV de la LUCyL y RUCyL, "Intervención en el uso del suelo", y al artículo 55 del PGOU de León.

Será necesaria la autorización de la Unidad de Carreteras en León del Ministerio de Fomento para la ejecución de cualquier tipo de obra cuya situación incida dentro de la banda de afección de la carretera Nacional LE-20 (Ronda Este).

Artículo 21 Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles

Los usos y construcciones declarados fuera de ordenación se regirán por el régimen establecido en el artículo 64 de la LUCyL y 185 del RUCyL. El presente instrumento de planeamiento no declara expresamente ningún uso o construcción existente en régimen de fuera de ordenación, entendiéndose todas incompatibles con el planeamiento, debiéndose proceder a su eliminación a fin de permitir la ejecución de las determinaciones del mismo.

En su caso, si fuese necesario, se procederá, en el Proyecto de Actuación, a la valoración de todos estos usos y construcciones, en orden a proceder a su indemnización en los términos previstos reglamentariamente.

Se prohíbe la implantación de elementos de publicidad que sean visibles desde la zona de dominio público de la referida carretera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 25/1998 de 29 de julio, de Carreteras, y en el artículo 88 y siguientes del RD 1812/1984 de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Artículo 22 Normas generales de la edificación

Las condiciones de la edificación se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de la edificación, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el Capítulo V, "Normas Generales de la edificación" y VI, "Ordenación de la edificación".

Artículo 23 Normas generales de los usos

Las condiciones de los usos se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de los usos, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el Capítulo IV, "Normas Generales de los Usos".

Artículo 24 Normas generales de la urbanización

Las condiciones de la urbanización se regularán por lo establecido con carácter general en la legislación urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana, específicamente en lo señalado en la Subsección 7ª, "Desarrollo del Sistema de Servicios Urbanos", de la sección 2ª, Capítulo II, del Título II de sus Normas Urbanísticas, donde se desarrollan las "Condiciones Técnicas de diseño e implantación" de los diferentes subsistemas de servicios urbanos, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, abastecimiento de energía eléctrica, alumbrado público y otros.

Las determinaciones completas sobre urbanización podrán venir desarrolladas en el propio Proyecto de Actuación o bien, en forma de Proyecto de Urbanización independiente, debiéndose concretar, en cualquier caso, todos los aspectos relativos a la obra de urbanización, con expresa justificación del cumplimiento de las normas técnicas establecidas en el Plan General.

El carácter y contenidos del Proyecto de Urbanización, venga o no incluido en el Proyecto de Actuación, se encuentran regulados en el artículo 95 de la LUCyL y 253 del RUCyL. El Proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El Proyecto de Urbanización deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, asegurando el número total de plazas de aparcamiento destinadas a discapacitados o personas con movilidad reducida. En el Proyecto de Urbanización deberá justificarse la capacidad de los servicios urbanísticos dispuestos, así como su enlace con las redes existentes y la capacidad de éstas para responder al aumento de la demanda.

Capítulo IV Ordenanzas particulares de zona

Artículo 25 Ordenanzas Particulares de Zona. Generalidades

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas, las condiciones de calificación de cada zona, área fun-

cional o manzana de las que consta el presente Estudio de Detalle se establecen básicamente mediante "Ordenanzas particulares de zona". El presente documento incluye las siguientes "Ordenanzas Particulares", cuyas condiciones se desarrollan en los artículos siguientes:

EA	Plurifamiliar en edificación abierta
MC	Plurifamiliar en manzana cerrada
SL-EL	Sistema Local de Espacios Libres
SL-EQ	Sistema Local de Equipamientos
SL-SU	Sistema Local de Servicios Urbanos
SG-EQ	Sistema General de Equipamientos
RV	Red viaria pública

Las ordenanzas particulares de zona son definitivas de las diversas tipologías edificatorias, usos pormenorizados, intensidades de uso y otras condiciones reguladoras, y constituyen asimismo la base para la definición de la "Variedad tipológica", tal y como se define este concepto en el Plan General de Ordenación Urbana. Como ya se señaló a lo largo de este articulado, se pretende evitar la repetición innecesaria de aspectos ya recogidos en las Normas Urbanísticas del Plan General, por lo que solamente se regularán cuestiones específicas que afectan al presente ámbito, haciéndose una amplia remisión al resto de aspectos recogidos en el Plan General.

La ordenación de las distintas zonas no comprende la parcelación o reparcelación de las fincas, por tratarse ésta de materia propia del Proyecto de Actuación, aunque podría haberse hecho, siquiera a título meramente indicativo. Únicamente se establece la condición genérica de parcela mínima para cada zona, a la que deberá sujetarse el citado instrumento de gestión urbanística.

Artículo 26 Ordenanza EA

Plurifamiliar en edificación abierta

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar con elementos en bloque lineal abierto y espacios libres privados de parcela no edificados.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con las unidades morfológicas EA-1, EA-2, EA-3 y EA-4.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Ordenación en edificación aislada, conforme a la regulación contenida en las N.U. del Plan General. Algunos parámetros de la edificación se alinean no obstante a vial o a espacio libre público.

3.2 Alturas de la edificación. Rasantes y niveles de referencia.

El número máximo de plantas para cada zona se define en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle. Podrá variarse el número máximo de plantas previsto en una menos.

A causa de las variaciones de rasante existentes en las calles a las que dan frente las áreas reguladas por esta ordenanza, se establecen las siguientes particularidades para cada una de las Unidades afectadas por esta Ordenanza, a los efectos de determinación del nivel de planta baja y cómputo de alturas y edificabilidad:

Unidades EA-1, EA-3 y EA-4:

El nivel de planta baja, que deberá encontrarse dentro de los límites indicados en el punto 2 del artículo 145 de las N.U. del P.G. (+1,50, -1,00 m. sobre la rasante). El cómputo de plantas y edificabilidad del conjunto del edificio se hará en función de la planta baja así definida. Las plantas que se encuentren por debajo de la planta baja, aún cuando pudiesen elevarse sobre el nivel de la rasante de la calle posterior, tendrán la consideración de planta sótano y no computarán por tanto a los efectos de número de plantas y edificabilidad, si bien sólo podrán dedicarse a garaje-aparcamiento, trasteros o servicios generales del edificio, pero no a otros usos compatibles lucrativos. Los accesos rodados a los garajes se dispondrán desde la calle posterior, quedando absolutamente prohibida la apertura de accesos rodados desde la calle San Antonio.

Ver esquemas del plano "ORD 3 Volumetrías, alineaciones y número máximo de plantas" de Ordenación

A los efectos de conseguir una imagen unitaria del bloque, eliminando escalonamientos longitudinales en el mismo, se admite superar en la planta baja los límites definidos en el punto 2 del artículo 145 de las N.U. (+1,50, -1,00 m. sobre la rasante), únicamente a fin de conseguir una altura de remate unitaria para el conjunto de la edificación. En cualquier caso, deberá cumplirse, en el acceso al inmueble, la vigente normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras.

3.2 Alturas de la edificación. Rasantes y niveles de referencia.

El número de plantas definido en cada caso no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse en los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente. La altura máxima de edificación será el resultado de aplicar al número de plantas autorizables, las alturas libres de edificación reguladas en las N.U. del Plan General, todo ello a partir de la planta baja definida para cada tramo de edificación.

3.3 Áreas de movimiento de la edificación. Edificación en planta baja

Las áreas de movimiento de la edificación se establecen en el plano "ORD 3 Volumetrías, alineaciones, número de plantas máximo" de Ordenación del presente Estudio de Detalle, definiéndose un sólido capaz máximo (salvo vuelos), donde la edificación puede proyectarse libremente, con regulación como edificación aislada, siempre que se respete la alineación a vial.

Con las áreas de movimiento de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de la altura máxima de fachada, inferior a 3/2 de la distancia a la fachada más próxima según el artículo 38.3.c) de la LUCyL.

En las parcelas EA-1, EA-3 Y EA-4 se permite planta baja libre, construyéndose tan sólo lo necesario para la ubicación de portales y núcleos de comunicación. El resto será diáfano y pasante, facilitando así la permeabilidad entre la calle San Antonio y el interior del sector.

En cambio, en la parcela EA-2 se permitirá la edificación en planta baja en la totalidad de la misma.

Ver esquemas de plano "ORD 3 Volumetrías, alineaciones, número de plantas máximo" de Ordenación.

3.4 Cuerpos salientes volados

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, exclusivamente en los paramentos longitudinales de la edificación, con el límite de vuelo de 1,20 m., debiendo aplicarse el resto de las condiciones señaladas en las N.U. del P.G. para el tipo de ordenación de edificación aislada. Los límites de vuelo se definen en el plano "ORD 3 Volumetrías, alineaciones, número de plantas máximo" de Ordenación.

3.5 Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los Cap.V y VI del Título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal

Vivienda en régimen plurifamiliar.

4.2 Régimen de vivienda

Vivienda en régimen libre:

Unidades morfológicas EA-1, EA-2, EA-3 y EA-4.

4.1 N° máximo de viviendas

(densidad de uso)

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

4.2 Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las Tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Estudio de Detalle:

Sanitario-Asistencial

Socio-cultural y educativo

Deportivo

Religioso

Telecomunicaciones

Comercial

Espectáculos y Actividades Recreativas

Hotelero y residencial Colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

4.3 Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

El Cuadro General del presente Estudio de Detalle establece las intensidades de uso para cada una de las unidades morfológicas definidas en la ordenación. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados y el aprovechamiento bajo cubierta.

Se transcriben estas intensidades para las unidades morfológicas EA:

	Área	Edificab. residencial	Edificab. compatible	Edificab. total	Aprovech. ponder.
En régimen libre	EA-1	6.429,61 m ²	0,00 m ²	6.429,61 m ²	6.429,61 m ²
En régimen libre	EA-2	6.429,61 m ²	1.505,31 m ²	7.934,92 m ²	7.934,92 m ²
En régimen libre	EA-3	6.429,61 m ²	0,00 m ²	6.429,61 m ²	6.429,61 m ²
En régimen libre	EA-4	3.160,30 m ²	0,00 m ²	3.160,30 m ²	3.160,30 m ²

4.4 Parámetros reguladores uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los artículos 69 al 126 de las N.U. del P.G. (Capítulo IV, Título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia de aparcamiento*

Una plaza por vivienda o apartamento

Una plaza por cada 100 m² construidos en usos compatibles

*Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas da cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de la futura reparcelación, o parcelaciones posteriores, operarán los siguientes criterios:

La Unidad EA-4 no podrá parcelarse y las Unidades EA-1, EA-2 y EA-3, podrán dividirse en tres parcelas como máximo, con límites continuos perpendiculares a los frentes longitudinales, y fachada mínima de 15,00 m.

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones de urbanización de espacios

Libres de parcela

a) Los patios o espacios libres privados de parcela o manzana que resulten (ELP), deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros. La urbanización deberá incluir el vallado o cierre de la parcela caso de existir, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m.

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

c) La totalidad del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

d) Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

7.2 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Artículo 27 Ordenanza MC

Plurifamiliar en manzana cerrada

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar, alineada a vial (o espacio libre público), conformando edificación entre medianerías en manzana cerrada.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas MC. Afecta a las unidades morfológicas MC-1, MC-2 y MC-3.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Es una ordenación con edificación alineada a vial (o espacio libre público), entre medianerías, conformando manzanas cerradas, todo ello según planos de ordenación.

3.2 Alturas de la edificación

Se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle.

El número de plantas definido en cada caso no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse en los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

La altura de la edificación será el resultado de aplicar al número de plantas establecido en el presente Estudio de Detalle las alturas libres de planta que expresamente se regulan en las N.U. del Plan General.

Con las alineaciones y fondos máximos de la edificación definidos en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de la altura máxima de fachada, inferior a 3/2 de la distancia a la fachada más próxima según el artículo 38.3.c) de la LUCyL.

3.3 Alineaciones y rasantes. Edificación en planta baja.

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del P.G. para este tipo de ordenación.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

Para esta ordenanza operará expresamente el criterio del artículo 145 de las N.U. del Plan General por el que el pavimento de planta baja

no podrá situarse a más de 1,20 m por encima o por debajo de la rasante de la acera de la vía pública.

Dadas las fuertes pendientes del sector, nos encontramos con que tanto en la parcela MC-1 como en la MC-2 más de una planta se encontraría dentro de los límites expuestos, por lo que se procederá a definir más de una planta baja, originándose un escalonamiento del edificio.

Se permiten las plantas bajas libres. En este caso será obligatoria la disposición de un cierre de parcela que materialice la obligatoria alineación a vial.

Los patios de manzana y/o de parcela no serán edificables en ningún caso.

3.4 Fondos edificables

Área de movimiento

De acuerdo con lo indicado en el plano de ordenación "ORD 3 Volumetrías, alineaciones y número máximo de plantas" de Ordenación correspondiente, la presente ordenanza regula unidades con fondo edificable en plantas piso, como son la MC-2, y unidades sin fondo edificable, como son la MC-1 y MC-3, quedando así definida el área de movimiento de la edificación.

En la modalidad de fondo edificable, éste tiene el carácter de profundidad máxima, definiendo el sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total del mismo. En la modalidad sin fondo edificable, la ocupación máxima en planta será del 85%.

Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona, incluyendo los patios de manzana o parcela, a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

3.5 Cuerpos salientes volados

Se admiten cuerpos salientes volados con la regulación que para este tipo de elementos se establece en las N.U. del P.G., según el tipo de ordenación de edificación alineada a vial.

3.6 Edificación en planta baja

Es obligatoria la materialización de la edificación en planta baja, conformando la alineación a vial, a salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del Plan General para el tipo de ordenación según alineación de vial.

3.7 Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los Cap.V y VI del Título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal

Vivienda en régimen plurifamiliar.

4.2 Régimen de vivienda

Las viviendas a materializar en las unidades morfológicas MC-1 MC-2 y MC-3, estarán sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, por lo que, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas, la edificación se deberá adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso.

Podrán aplicarse los beneficios derivados de la aplicación del artículo 86.4 del RUCyL, en el sentido del cómputo de dos viviendas de superficie útil de entre 50 y 70 metros cuadrados, calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como una sola vivienda, todo ello con las limitaciones que en el citado artículo se establecen y las derivadas de la aplicación del Decreto 99/2005 regulador del régimen de vivienda joven en Castilla y León. La asignación de viviendas así consideradas podrá hacerse, para cada zona o parcela, mediante el propio Proyecto de Actuación.

4.3 N° máximo de viviendas (densidad de uso)

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

A los efectos de lo señalado en la reciente modificación del artículo 86.4 del Reglamento de Castilla y León, podrán computarse como una única vivienda, dos de superficie útil de entre 50 y 70 m² de las que se califiquen como "vivienda joven" por la Administración de

la Comunidad de Castilla y León, con las limitaciones señaladas en dicho precepto. Asimismo, el número máximo de viviendas protegidas que se destinen a este tipo de calificación de "vivienda joven", queda limitado por lo señalado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 99/2005 de la Consejería de Fomento, regulador de este tipo protegido.

4.4 Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las Tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Plan Parcial:

Sanitario-Asistencial

Socio-cultural y Educativo

Deportivo

Religioso

Telecomunicaciones

Comercial

Espectáculos y Actividades Recreativas

Hotelero y Residencial Colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

4.5 Intensidad de uso

El Cuadro General del presente Estudio de Detalle establece las intensidades de uso principal y compatibles para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados.

La edificabilidad asignada a usos compatibles podrá aumentarse en planta baja, detrayéndola de la edificabilidad residencial, a fin de hacer los ajustes necesarios entre locales comerciales y zonas comunes (portales, escaleras y otros).

Se transcriben estos parámetros para las zonas MC:

	Área	Edificab. residencial	Edificab. compatible	Edificab. total	Aprovech. ponder.
En régimen de	MC-1	4.117,46 m ²	0,00 m ²	4.117,46 m ²	3.417,49 m ²
protección pública	MC-2	1.955,36 m ²	0,00 m ²	1.955,36 m ²	1.622,94 m ²
	MC-3	632,76 m ²	0,00 m ²	632,76 m ²	525,19 m ²

4.6 Parámetros reguladores del uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los artículos 69 al 126 de las N.U. del P.G. (Capítulo IV, Título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia de aparcamiento*

Una plaza por vivienda o apartamento

Una plaza por cada 100 m² construidos en usos compatibles

*Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas da cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones: (en la parcela MC-3 no se admitirán parcelaciones)

Superficie suelo: 100 m²

Frente mínimo a vial: 6 m

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y or-

nato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

En caso de dejar libre la planta baja se deberá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m., con una altura total de 2,00 m.

Si la parcela MC-3 se deja con planta baja libre deberá tratarse la medianera existente como si de una fachada se tratara, no pudiendo quedar como está en ningún caso.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Artículo 28 Ordenanza SL-EL

Sistema Local de Espacios Libres

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema Local de Espacios Libres", algunas de ellas impuestas desde el Plan General, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL "Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión destinadas al recreo y esparcimiento al servicio de la zona.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas SL-EL. Afecta a las unidades morfológicas SL-EL-1, SL-EL-2, SL-EL-3 y SL-EL-4.

3. Condiciones generales

3.1 Condiciones Plan General

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en los artículos 36 al 39 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el Cap. III de su Título I.

Estas condiciones deberán ser observadas por el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

3.2 Condiciones RUCyL

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en el artículo 105 del RUCyL para este sistema. En el presente Estudio de Detalle se observan parte de estas determinaciones, en lo que se refiere a que en las zonas reservadas se garantiza su adecuado soleamiento, que se distribuyen en áreas adecuadas para su uso, evitando zonas residuales, con superficies unitarias mínimas de 500 metros cuadrados y que se puede inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro.

Estas condiciones, junto con el resto de las que correspondan, deberán observarse en el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

3.3 Condiciones Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle incorpora un prediseño con carácter indicativo de las distintas zonas integrantes del sistema local de espacios libres, cuyo desarrollo en detalle corresponde al Proyecto de Urbanización.

Artículo 29 Ordenanza SL-EQ

Sistema Local de Equipamientos

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos", algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican. Las áreas reservadas para equipamientos públicos son de obligatoria cesión.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas SL-EQ.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 106 del RUCyL, al menos el 50 por 100 de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, pudiendo el resto destinarse a equipamientos de titularidad privada.

En el presente Estudio de Detalle, se reservan para equipamientos de titularidad pública las unidades morfológicas SL-EQ-2(pú), SL-EQ-3(pú) y SL-EQ-4(pú) y para equipamientos de titularidad privada la unidad morfológica SL-EQ-1(pr).

3. Condiciones generales áreas de equipamiento público SL-EQ (pú)

3.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán aplicables íntegramente las condiciones tipológicas establecidas en los artículos 40 al 42 y 45 al 47 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el Cap. III de su Título I, en lo que se refiere al supuesto de parcela exclusiva para el Suelo Urbano Consolidado, y todo ello en función del uso al que finalmente se destine la parcela.

Serán igualmente de aplicación otras condiciones de las N.U. del P.G. que puedan afectarle, tales como las que se establecen en los artículos 191 al 198, del Cap.VI, Título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Los equipamientos públicos a construir podrán alinearse a vial o espacio libre público, si bien esta alineación no es obligatoria. Caso de existir retranqueos, éstos serán como mínimo de 3,00m.

3.2 Condiciones de uso

No se establece un uso impuesto para la zona, que será fijado por el Ayuntamiento en función de las necesidades, siempre y cuando se adecúe al concepto de "Equipamiento" fijado normativamente.

3.3 Condiciones de aparcamiento

A fin de garantizar en el sector la dotación reglamentaria de plazas de aparcamiento de uso y dominio público, se debe hacer una reserva de 44, 16 y 44 plazas, respectivamente, en las unidades SL-EQ-2(pú), SL-EQ-3(pú) y SL-EQ-4(pú). Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

3.4 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquélla que tenga una superficie no inferior a 500 m². En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

3.5 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

4. Condiciones generales áreas de equipamiento privado SL-EQ (pr)

4.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán de aplicación las condiciones de las N.U. del P.G. que se establecen en los artículos 191 al 198, del Cap.VI, Título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle establecen el número máximo de alturas permitido para cada zona (B+7 para la zona SL-EQ-1-(pr)).

La edificación podrá alinearse a vial o espacio libre público, si bien no es obligatorio. Caso de existir retranqueos éstos serán como mínimo de 3,00 m.

Esta zona resulta afectada por la línea límite de edificación de la ronda interurbana, que se señala en planos.

Se fija una intensidad de uso máxima para cada zona (edificabilidad), de acuerdo con los Cuadros Generales de la ordenación.

4.2 Condiciones de uso

No se establece un uso pormenorizado concreto para las distintas zonas, pudiendo ser cualquiera de los que respondan a la condición de "Equipamiento", tal y como éste se regula normativamente, entre ellos, los siguientes:

- Religioso
- Comercial
- Socio-cultural y educativo
- Sanitario-asistencial
- Hotelero y Residencial Colectivo
- Oficinas y administrativo

Los anteriores usos podrán disponerse con carácter exclusivo en las distintas parcelas, o bien en combinación mixta.

4.3 Intensidad de uso

De acuerdo con los Cuadros Generales, para la única zona calificada con la presente ordenanza, SL-EQ-1-(pr), se fija una intensidad de uso (edificabilidad) de 10.947,57 m².

4.4 Condiciones de aparcamiento

Se establece una exigencia de una plaza por cada 150 m² edificables.

Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

4.5 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquélla que tenga una superficie no inferior a 1.000 m². En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

4.6 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

Artículo 30 Ordenanza SL-SU

Sistema Local de Servicios Urbanos

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Servicios Urbanos".

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas SL-SU. Afecta a las unidades morfológicas SL-SU-1 y SL-SU-2, reservadas, respectivamente, para aparcamiento en superficie, manipulación de sondeo existente.

Las unidades SL-SU-1 y SL-SU-2, tienen carácter público y serán de cesión obligatoria.

3. Condiciones generales

La unidad SL-SU-1, se regulará en su integridad por las condiciones del viario público, por cuanto habrá de remitirse a lo establecido en el artículo 32 de las presentes Ordenanzas, RV.

La unidad SL-SU-2 responde a la ubicación de un sondeo de agua. Se incluye como dotación de servicios urbanos a fin de garantizar la manipulación del mismo, si bien no comporta edificabilidad alguna.

Artículo 31 Ordenanza CT

Centros de Transformación.

1. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas CT. Se trata de parcelas privadas para la edificación aislada de elementos de instalaciones de centros de transformación.

En el presente Estudio de Detalle se reservan para centros de transformación las unidades morfológicas CT-1, y CT-2.

2. Condiciones generales de edificación y uso.**2.1 Condiciones tipológicas.**

Las condiciones de implantación del sistema vendrán dadas en función de las necesidades del servicio, con las siguientes limitaciones:

-Ocupación máxima de parcela: Total.

-Altura máxima edificación: 4,00 m.

-Intensidad máxima de uso (edificabilidad): Según Cuadros Generales.

2.2 Condiciones de uso

Los usos permitidos son los comprendidos dentro del concepto de "Servicios Urbanos"

3.3 Intensidad de usoSL-SU-3: 21 m²SL-SU-4: 21 m²**3.3 Condiciones estéticas y de implantación**

Salvo razones justificadas, los Centros de Transformación eléctrica deberán implantarse con carácter subterráneo.

En caso de que se deban implantar en superficie, los equipos deberán disponerse garantizando una adecuada integración urbana, debiendo preverse, si fuera necesario, una envolvente arquitectónica que asegure un correcto impacto ambiental y estético.

3.4 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los artículos 48 a 54 del Cap. III, Título I.

Artículo 32 Ordenanza SG-EQ

Sistema General de Equipamientos

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema General de Equipamientos", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de toda la población.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, necesariamente impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas SG-EQ.

3. Condiciones generales

Dada su condición de Sistema General, su regulación pormenorizada no compete a los instrumentos que establezcan la ordenación detallada, por lo que el presente Estudio de Detalle se remite íntegramente a la regulación específica que de esta calificación urbanística se establece en el Plan General, y en concreto, a los artículos 40, 42, 43 y 44 de las N.U., dentro del Cap. III de su Título I, todo ello sin perjuicio de los pequeños reajustes o adaptaciones dimensionales que sea preciso introducir, admitidos por la normativa urbanística.

La urbanización de estos espacios no corresponde al agente urbanizador del sector, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de León, por lo que no se deberá contemplar en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Artículo 33 Ordenanza RV

Red viaria pública

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Red viaria", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de

espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes".

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas RV (de la 1 a la 10). En planos de ordenación se observan las distintas calles trazadas.

3. Condiciones generales

La presente ordenanza, en cuanto a la regulación pormenorizada de las áreas afectadas por esta calificación urbanística, se remite íntegramente a lo establecido en el Plan General, y en concreto, a los artículos 27 a 35 de las N.U., dentro del Cap. III de su Título I, dedicados al "Sistema de vías públicas o comunicaciones"

El Plan General tipifica la red viaria en tres categorías, "Red Básica Funcional", "Red Complementaria" y "Red Capilar". Todo el viario impuesto en el sector por el Plan General tiene la consideración de "Red Capilar". Las latitudes proyectadas para los distintos elementos viarios se adecúan a lo establecido en los artículos 34 y 35 de las N.U. del P.G., fijándose, para la "Red Capilar", anchos mínimos de carril de rodadura de calzadas de 4,00 y 6,50 m, respectivamente, en calles de uno y dos carriles, y anchos mínimos de acera de 2,00 m. Estas condiciones se respetarán en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

En los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle, se desarrollan los aspectos básicos de la red viaria, definiendo altimetrías y rasantes, secciones y perfiles longitudinales.

Se definen y computan en las vías públicas previstas las plazas de aparcamiento necesarias para cumplir las reservas reglamentarias, de medidas 5,00 m x 2,50 m. (superficie > 10 m²). Entre ellas, se reservan las destinadas a minusválidos y personas con movilidad reducida., con una superficie mínima de 5,00 m x 3,50 m.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en detalle las determinaciones técnicas y condiciones de la red viaria, con sujeción a lo señalado en el presente Estudio de Detalle y en el Plan General, debiendo dar cumplimiento asimismo a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como a las condiciones del Plan General que le sean de aplicación del uso de "Garaje-aparcamiento", regulado en los artículos 118 a 126 de las N.U.

Se cumplen las condiciones impuestas para la red viaria por la ficha individualizada del Plan General.

Artículo 34 Cumplimiento de la Ley de Carreteras

El Proyecto de Actuación del sector NC 02-03 habrá de cumplir los siguientes requisitos:

Tener croquizadas en planos las zonas de uso y defensa de la ronda (dominio público, zona de servidumbre, zona de afección y línea límite de la edificación), conforme a lo establecido en la Ley de Carreteras:

Dominio público: El sector limita en su parte norte con los terrenos de dominio público de la ronda este de León. El límite considerado se replanteó en el terreno para proceder a su supervisión por parte de personal técnico de la Unidad de Carreteras de León de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zona de servidumbre: Consiste en una franja de terreno delimitado interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por una línea paralela a la arista exterior de la explanación a una distancia de 25 m. En esta zona no se permitirán más usos que los que sean compatibles con la seguridad vial previa autorización del Ministerio de Fomento, dando así cumplimiento a lo descrito al respecto en el Reglamento General de Carreteras.

Zona de afección: Consiste en el espacio comprendido dentro del sector limitado interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por una línea paralela a la arista exterior de la explanación a una distancia de 100 metros medida desde la citada arista. Se debe solicitar autorización del Ministerio de Fomento previa a la

ejecución en la zona de afección de cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Línea Límite de Edificación: Línea desde la cual y hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 50 m de la arista exterior de la calzada más próxima medidos horizontalmente. Esta línea ya figura gráficamente en los planos del PGOU de León y se ha representado en los planos de ordenación del sector a efectos de la comprobación de que efectivamente se ha procedido al cumplimiento de las determinaciones que se imponen dentro de su perímetro por la normativa vigente.

Aspectos relacionado con la Ley 37/2003 del ruido: tomar las medidas correctivas correspondientes para el cumplimiento de la Ley 37/2003 del 17 de Noviembre de Ruido, así como del resto de normativa sectorial aplicable.

Dado que se produce una ocupación en la zona de servidumbre, de los terrenos expropiados en su día por el Ayuntamiento de León para la construcción de la Ronda Este de León, se solicitará al Ministerio de Fomento la correspondiente autorización para la ocupación de esos terrenos para la ejecución de una Red Viaria Local en el Sector.

Deberá recogerse expresamente en el Proyecto de Urbanización la prohibición de todo tipo de publicidad visible desde la zona de dominio público de la ronda para todo el área del Estudio de Detalle, sin que dé derecho a indemnización, impidiéndose de manera especial la existencia de carteles publicitarios que, aun estando en suelo urbano, se orienten de forma que sean visibles desde la zona de dominio público de la ronda. Todo ello se hace en cumplimiento del artículo 24.1 de la Ley de Carreteras que establece la prohibición de publicidad para evitar que su existencia constituyera un riesgo para la seguridad vial de los usuarios de las carreteras.

Licencias y autorizaciones: Será necesaria la autorización de la Unidad de Carreteras en León del Ministerio de Fomento para la ejecución de cualquier tipo de obra cuya situación incida dentro de la banda de afección de la carretera Nacional LE-20 (Ronda Este).

No se aporta un estudio de tráfico sobre el tráfico inducido por la actuación propuesta en la Carretera nacional LE-20 puesto que se siguen expresamente las determinaciones del Plan General y se entiende que dicho estudio ya se ha realizado para la elaboración del Plan General, que fue aprobado con el visto bueno del Ministerio de Fomento.

León, 4 de abril de 2008.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.
2964

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.
Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de

recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León Avda Ordoño II, 10, 1ª Planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Alonso Rodríguez Daniel	10160666-W	Providencia apremio y Rqto. pago
Anel Martín-Granizo Isaac	9800005-G	Acuerdo inicio procedimiento
Aragón Ríos Cristóbal	10500895-S	Acuerdo y edicto subasta inmueble
Cabero Fuertes Encarnación	9490929-W	Acuerdo y edicto subasta inmueble
Celis Rodríguez Agustín de	9623806-P	Providencia apremio y Rqto. Pago
Consentido García Modesta	1143561-R	Acuerdo y edicto subasta inmueble derivación responsabilidad
Entrena Vázquez Francisco	71500192-T	Valoración Inmueble
Gancedo Fernández Elena	9633719-P	Embargo saldos bancarios
García Flórez Iván	9789021-Z	Embargo saldos bancarios
González Delgado José Luis	9693614-B	Embargo saldos bancarios.
Gutiérrez Robles Mª Pilar	9658174-Z	Embargo saldos bancarios
Hrdos. de Teodoro Rodríguez Campillo	9633740-Y	Acuerdo inicio procedimiento derivación responsabilidad
Intervaria S.L.	B-24476392	Derivación y Rqto. pago voluntaria
Lorca Pardo Francisco	9623793-H	Acuerdo y edicto subasta inmueble
Martínez Álvarez Domingo	9652419-D	Acuerdo y edicto subasta inmueble
Mochon Méndez Ruth	71420294-G	Derivación y Rqto. pago voluntaria
Pérez Galán José María	9497924-M	Diligencia embargo inmueble
Prom. y Construcc. Helena-Celada, S.L.	B-24509440	Embargo Inmueble
Serrano Sainz Josefa	9466002-F	Embargo saldos bancarios

León, 15 de abril de 2008.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso
3142

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A Pizzeria La Competencia León IV, S.L., para bar-restaurante (ampliación de superficie) en calle Padre Ampudia, 13, c/v calle Reyes Leoneses. Expte. 1584/07 V.O. de Establecimientos.

-A don Nicolás Bertucci, para cafetería en calle Obispo Manrique, 7, c/v a calle Torriano. Expte. 3504/07 V.O. de Establecimientos.

León, 14 de abril de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
3143
12,80 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2008, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del refrendado presupuesto para el ejercicio 2008:

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	175.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	1.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	47.540,63
Cap. 4.-Transferencias corrientes	291.245,44
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	5.500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.-Transferencias de capital	571.243,42
Cap. 9.-Pasivos financieros	57.996,21
Suma total ingresos	1.149.525,70

GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	253.308,10
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	113.000,00
Cap. 3.-Gastos financieros	2.500,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	21.500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	636.232,75
Cap. 7.-Transferencias de capital	99.984,85
Cap. 9.-Pasivos financieros	23.000,00
Suma total gastos	1.149.525,70

Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio de 2008:

A) Plazas de funcionarios:

1.-Con Habilitación de Carácter Nacional.

1.1.-Secretario Interventor: 1 plaza

2.-Escala de Administración General:

2.1.-Subescala Administrativa: 1 plaza.

B) Plazas de personal laboral:

Fijo.

-Alguacil: 1 plaza.

Eventual de duración determinada:

-Oficiales, peones, discapacitados: 9.

-Monitor natación: 1.

-Técnico Especialista Guardería: 1.

-Monitora Gimnasia: 1.

-Nuevos Yacimientos de Empleo: 2.

-Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1.

Resumen:

Funcionarios:

-Puestos dotados: 2.

-Cubiertos: 2.

-Vacantes: 0.

Total funcionarios: 2.

Personal laboral:

-Fijo:

-Puestos dotados: 1.

-Cubiertos: 1.

-Vacantes: 0.

Eventuales de duración determinada: 15.

Total personal laboral fijos y eventuales: 16.

Según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Llamas de la Ribera, 15 de abril de 2008.-El Alcalde, Benito Sevilla Díez. 3169

TORENO

Alberto Fernández Arias ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de perrera en el Barrio s/n, Santa Marina del Sil, Toreno.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toreno, 15 de abril de 2008.-El Alcalde (ilegible).

3140

11,20 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, el "Tercer desglosado del proyecto de renovación redes de abastecimiento Veguellina de Órbigo y Estébanez de la Calzada, 2007", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 103.610,19 euros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina, y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Órbigo, 11 de abril de 2008.-El Alcalde-Presidente, Carlos Mayo Ramos.

3141

6,80 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

Por Marcasum S.L. con CIF B-24225500 se ha solicitado licencia municipal ambiental para la actividad de receptora de gas para suministro a granja de conejos sita en paraje La Praderica, Polígono-109, Parcela-177 de la localidad de Quiñones del Río.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27,1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 7 de abril de 2008.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

3157

13,60 euros

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Arts. 306 y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo no urbanizable.

Solicitud de Hidroeléctrica Maderera El Arenal, S.L., para legalización de aserradero de madera en polígono 106, parcelas 5332, 5335 y 5336 de la localidad de Villanueva de Carrizo.

A tal efecto se abre un plazo de veinte días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas, el Expediente para su examen.

Carrizo de la Ribera, 11 de abril de 2008.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

3158

14,40 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna para la adjudicación de las obras de "Construcción de pista polideportiva en Miñambres de la Valduerna (León)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008 con el nº 124, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones por parte de posibles interesados.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local RDL 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

b) Órgano: Junta de Gobierno Local.

c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de obras de "Construcción pista polideportiva en Miñambres de la Valduerna".

b) Lugar de ejecución: Miñambres de la Valduerna. Municipio de Villamontán de la Valduerna (León).

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto de acuerdo con el proyecto técnico de la obra, asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) IVA incluido. No es necesaria clasificación profesional.

5.- Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación.

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, C/ General Benavides 31, 24766 Villamontán de la Valduerna. Telf.: 987 640 312. Fax. 987 640 462. Secretaría del Ayuntamiento.

Fecha límite para la obtención de información: El último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación. Secretaría del Ayuntamiento de 9:00 horas a 14.00 horas, todos días excepto sábados y festivos.

9.- Apertura de sobres: Tendrá lugar en acto público, en las condiciones establecidas en el Pliego, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento a las 13.00 h del sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. (De coincidir día festivo se trasladará al siguiente día hábil.)

Villamontán de la Valduerna, 9 de abril de 2008.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

Por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna para la adjudicación de las obras de "Construcción de consultorio médico", en Miñambres de la Valduerna (León), el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones por parte de posibles interesados.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local RDL 781/1986 de 18 de abril.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

b) Órgano: Junta de Gobierno Local.

c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de obras de "Construcción consultorio médico" en c/ Reyes Católicos de Miñambres de la Valduerna.

b) Lugar de ejecución: Miñambres de la Valduerna. Municipio de Villamontán de la Valduerna (León).

c) Plazo de ejecución: Siete meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto de acuerdo con el proyecto técnico de la obra, asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete euros con setenta y dos euros (59.137,72 €) IVA incluido. No es necesaria clasificación profesional.

5.- Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación.

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, C/ General Benavides 31, 24766 Villamontán de la Valduerna. Telf.: 987 640 312. Fax. 987 640 462. Secretaría del Ayuntamiento.

Fecha límite para la obtención de información: El último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación. Secretaría del Ayuntamiento de 9:00 horas a 14:00 horas, todos días excepto sábados y festivos.

9.- Apertura de sobres: Tendrá lugar en acto público, en las condiciones establecidas en el Pliego, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento a las 13:00 h del sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. (De coincidir día festivo se trasladará al siguiente día hábil.)

Villamontán de la Valduerna, 9 de abril de 2008.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

3161

108,00 euros

VILLAMOL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica	Gastos	Ingresos
Capítulo I	28.600	26.400
Capítulo II	36.000	500
Capítulo III	2.200	10.350
Capítulo IV	13.800	42.800
Capítulo V		550
Capítulo VI	30.000	
Capítulo VII		30.000
Capítulo IX	3.300	3.300
Total	113.900	113.900

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el Art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril:

1. Plazas de funcionarios:

1.1. Con habilitación de carácter nacional:

Plazas: 1.

Denominación: Secretario-Interventor.

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 26.

Situación: Nombramiento provisional, y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Cea y Santa María del Monte de Cea.

2. Personal laboral temporal:

2.1. Oficial de Primera.

Plazas: 1; a incluir en línea subvención contratos interés general de la Junta de Castilla y León.

2.2. Peón ordinario.

Plazas: 1; a incluir en línea subvención contratos interés general de la Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para 2008 podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo 29/90, de 13 de julio. Y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar para su defensa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de apoyo a las familias residentes en el municipio de Villamol, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE APOYO A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEVILLAMOL

Exposición de motivos

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad, recurriendo al establecimiento de medidas que sirvan de incentivo y acicate a los vecinos del municipio para tener hijos.

Junto con todas estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

Así mismo, se pretende colaborar con las familias actualmente asentadas en el municipio, uno de cuyos gastos principales es la educación de sus hijos.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho que acrediten tal situación mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, o familias monoparentales que tengan hijos.

- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 10 años.

Artículo 4. Requisitos para la concesión de la subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos seis meses ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen resi-

diendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto, como requisito imprescindible, destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que tendrá un importe de cuatrocientos cincuenta euros, a distribuir durante tres ejercicios consecutivos, siempre que al inicio de cada ejercicio se acredite la continuidad en las condiciones que sirvieron de fundamento al otorgamiento de la subvención el primero de los años en que se verificó el derecho a su percepción.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos 6 meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la minusvalía en el que conste el porcentaje de la misma.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

Será Instructor del expediente el señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

A través del Instructor del expediente, la Comisión de Hacienda formulará la propuesta de concesión al Pleno Municipal.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada,

que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones. La propuesta determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía de la misma y los criterios seguidos para el cálculo.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará, por la misma, propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes; dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

4. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas por gastos de escolarización y procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto, como requisito imprescindible, destinará la cantidad global a conceder por ayudas para la escolarización de alumnos residentes en el municipio de Villamol, importe que será el límite de las ayudas a reconocer:

Se subvendrá con ciento cincuenta euros anuales por niño, destinados a atenuar las cargas familiares derivadas de los gastos en libros necesarios para cursar la educación infantil y primaria.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de octubre. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante (si no obrará ya en poder del Ayuntamiento).
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos 6 meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Copia de los impresos de matriculación en el centro de educación que proceda.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

Será Instructor del expediente el señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

A través del Instructor del expediente, la Comisión de Hacienda formulará la propuesta de concesión al Pleno Municipal.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones. La propuesta determinará la relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía de la misma y los criterios seguidos para el cálculo.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará, por la misma, propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes; dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

4. Adoptado el acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior:

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 7. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 8. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la provincia o de la comarca.

Artículo 9. Régimen jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

Disposición adicional

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2008.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamol, 10 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco Rodrigo Carbajal. 3164

SAN EMILIANO

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica que el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2007, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, ha quedado elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna, y se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza que consiste en agregar el siguiente artículo:

Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establecen sobre la cuota del Impuesto las siguientes bonificaciones:

Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas o de fomento del empleo.

San Emiliano, 11 de abril de 2008.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

* * *

En cumplimiento del Art. 7 de la Ley 5/ 2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para Explotaciones Ganaderas, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Las personas y actividades que se pretenden ejercer y para las que se ha solicitado licencia son las siguientes:

—Pedro Fernández Rodríguez, 15 plazas de bovino con ubicación en Riolago.

—Manuel Alonso Álvarez, 20 plazas de equino con ubicación en Riolago.

—Ángel José González Alonso, 4 plazas de bovino con ubicación en Riolago.

—Ángel José González Alonso, 12 plazas de bovino con ubicación en Riolago.

—Ángel José González Alonso, 28 plazas de bovino con ubicación en Riolago.

—Rogelio Bardón Fernández 12 plazas de bovino con ubicación en Riolago.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de 9 a 14 en la Secretaría de este Ayuntamiento de San Emiliano.

San Emiliano, 11 de abril de 2008.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce. 3165

CARRACEDELO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y, formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, los siguientes expedientes que se tramitan en este Ayuntamiento de Carracedelo:

- Doña Raquel Gago Gago solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de Café-Bar Castro con emplazamiento en c/ Sta. Cecilia, 4, de Villadepalos.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 14 de abril del 2008.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez. 3167 32,00 euros

VALDEVIMBRE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes

tes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valdevimbre, 15 de abril de 2008.-El Alcalde, Zacarías Martínez González. 3170

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de abril de 2008, el Desglosado n.º 2 del Proyecto de "Ampliación, renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles y sondeo artesiano en el municipio de Valdevimbre (localidades de Villagallegos y Pobladura)", redactado por el Ingeniero de Caminos don Benjamín Fernández Aller y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 80.000,00 euros, se anuncia su exposición al público a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdevimbre, 15 de abril de 2008.-El Alcalde, Zacarías Martínez González.

3171

5,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Félix y don Marcelino Martínez García, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de almacén de recambios, a emplazar en la Parcela 7 de la margen izquierda del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 10 de abril de 2008.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3146

14,40 euros

CARUCEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de abril de 2008 se procedió a la aprobación del Padrón para la exacción del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra la liquidación incluida en el referido Padrón podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno a formular en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

-Recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición o seis meses desde la desestimación presunta del mismo.

Carucedo, 14 de abril de 2008.-El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

3160

4,80 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Don David López Abella ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de café bar especial, por cambio de titularidad, en local ubicado en calle La Pallosa n.º 14 de Vega de Espinareda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.45 a 13.45 horas.

Vega de Espinareda, 11 de marzo de 2008.-El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

3166

25,60 euros

VILLASELÁN

Se pone a información pública el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en Valdavidia" por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrán presentarse cuantas sugerencias y alegaciones se consideren pertinentes por aquellas personas interesadas.

Villaselán, 10 de abril de 2008.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

3095

2,00 euros

CARROCERA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2008 en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 55 de fecha 19 de marzo de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	60.540,24
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	185.780,00
Cap. 3.- Gastos financieros	3.000,86
Cap. 4.- Transferencias corrientes	6.200,00
Total gastos corrientes	255.521,10
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	448.903,38
Cap. 7.- Transferencias de capital	37.486,08
Cap. 9.- Pasivos financieros	8.662,64
Total gastos de capital	495.052,10
Total presupuesto de gastos	750.573,20

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	73.900,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	8.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	38.320,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	110.435,20
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	9.068,00
Total ingresos corrientes	239.723,20

	Euros
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Enajenación inversiones reales	115.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	395.650,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	200,00
Total ingresos de capital	510.850,00
Total presupuesto de ingresos	750.573,20

Conjuntamente se aprobaron las bases de ejecución del Presupuesto, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrocera, 11 de abril de 2008.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz
3099

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Faustino Valderrey Martínez, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de bar-cafetería con emplazamiento en c/ Real nº 60, de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 10 de abril de 2008.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

3079 12,80 euros

* * *

Don German Osa Prada, en nombre y representación de Granero de Maquinaria S.L., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de almacén de maquinaria de hostelería, con emplazamiento en c/ San Nicolás nº 12 del Polígono Industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 3 de abril de 2008.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

3080 13,60 euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2008, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones en calle El Palacio nº 3, 5 y 7 y plaza Príncipe nº 3 de Villanueva del Carnero, promovido a instancia de don Manuel Benigno Álvarez Díez, en nombre y representación de Coasvi SA, redactado por el Arquitecto doña Mónica Martínez Martínez, visado en fecha 10 de septiembre de 2007.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la Memoria, haciendo constar que el Estudio de Detalle contiene además:

- Plano MOD 1: Plano de situación y alineaciones oficiales.
- Plano MOD 2: Alineación propuesta y área en nueva alineación.
- Plano MOD 3: Diferencia de superficies entre la alineación oficial y la nueva alineación propuesta.

ANEXO: MEMORIA

1.1. Naturaleza del trabajo:

El presente trabajo tiene por objeto la redacción del Estudio de Detalle para definir las nuevas alineaciones de las parcelas situadas en la calle Palacio 3, 5 y 7; plaza Príncipe 3, perteneciente a Villanueva del Carnero en el municipio de Santovenia de la Valduncina (León), con el fin de sustituir los entrantes y salientes, que poseen en la calle Palacio, por una línea recta.

El presente Estudio de Detalle se ajusta a los artículos 131-136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero, respetando las determinaciones de ordenación general establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales.

1.2 Promotor:

Dicho proyecto se redacta por Mónica Martínez Martínez, arquitecto, y se realiza por encargo de COASVI SA, con CIF A-81255879, representado por don Manuel B. Álvarez Díez con DNI: 10076506-E con domicilio en calle Virgen del Pilar 4, Collado Villalba 28400 Madrid.

1.3 Datos de la parcela:

Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle se encuentran situadas en la calle Palacio 3, 5 y 7; plaza Príncipe 3, perteneciente a Villanueva del Carnero en el municipio de Santovenia de la Valduncina (León).

Dichas parcelas poseen una superficie total, con alineación oficial, de:

- Parcela 2: 218,20 m²
- Parcela 3, 4 y 5: 906,23 m².
- Superficie total: 1124,43 m².

Estas superficies cambian con la nueva alineación propuesta a:

- Parcela 2: 225,03 m².
- Parcela 3, 4 y 5: 888,26 m².
- Superficie total: 1113,29 m².

En definitiva se pasa de una superficie total, respecto a la alineación oficial, de 1124,43 m² a una superficie inferior de 1113,29 m² respecto a la nueva alineación propuesta. Por lo tanto la diferencia de superficies entre la alineación oficial y la propuesta es de 11,14 m² tal y como se refleja en los planos adjuntos.

La forma del solar es irregular, tal y como se indica en los planos adjuntos, lindando al norte con la calle Palacio, al sur con la ave-

nida de la Constitución, al este con la plaza Príncipe y al oeste medianería con otras parcelas.

1.4 Condiciones urbanísticas:

El municipio de Santovenia de la Valdoncina, donde se encuentra Villanueva del Carnero, cuanta en el momento de la redacción del presente Estudio de Detalle con una Normas Subsidiarias cuya aprobación tuvo lugar el 6 de julio de 1995, publicándose definitivamente el 18 de agosto de 1995.

La redacción de dichas Normas Subsidiarias Municipales está contemplada dentro del Convenio 1990-1991 para la formulación de Planeamiento Municipal, suscrito entre la Diputación Provincial de León, la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos interesados.

Estas Normas Subsidiarias Municipales se presentan para su aprobación provisional ante el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina conforme al artículo 130, por remisión del 151, del Ayuntamiento de Planeamiento. Conforme el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento, la Aprobación Definitiva corresponde a la Comisión Provincial de Urbanismo de León.

Por esta razón, el presente Estudio de Detalle respeta las determinaciones de ordenación general establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales, ajustándose a los siguientes artículos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero:

- Artículo 131: el Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para concretar la ordenación detallada en suelo urbano y en el caso de suelo urbano no consolidado su objetivo es completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

- Artículo 132-133: el Estudio de Detalle debe ser coherente con el Planeamiento General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor. Del mismo modo, en suelo urbano consolidado el Estudio de Detalle debe limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detalladas necesarias, ajustándose igualmente al artículo 127 para Municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

En nuestro caso como las parcelas, objeto del presente Estudio de Detalle, se ubican dentro del caso rural, entre medianeras, cuyo uso característico es el residencia y con ámbito de aplicación el denominado con código I, las Normas particulares de la zona dictaminan lo siguiente:

DATOS DEL PLANEAMIENTO

	En normativa	Proyecto
Parcela mín. edificable	120 m ²	1113,29 m ²
Frente mín. de parcela	5 m	13,04 m.
Uso de parcela	Sobre rasante: residencial	Ídem
	Bajo rasante: garaje (1 plaza de aparcamiento por vivienda)	Ídem
Alturas de edificación	2 plantas (PB+1)/7 m	Ídem
Alineación exterior	Exteriormente las alineaciones de fachada se ajustarán a las de calle	Ídem
Linderos interiores	Más de 3.	Ídem
Fondo máximo	12m	Ídem
Ocupación	75%(=834,96 m ²)	Menos de 834,96 m ²
Edificabilidad	Definidas por las condiciones de ocupación y altura	Ídem
Tipología	Residencial (Edificación entre medianerías)	Ídem

Santovenia de la Valdoncina, 1 de abril de 2008.-El Alcalde, Francisco González Fernández.
2642 27,60 euros

Juntas Vecinales

VEGA DEVIEJOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vega de Viejos en sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cabrillanes, 15 de abril de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Pedro Cotarelo Rodríguez.
3162

VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

Aprobado el pliego de condiciones para la concesión administrativa de los derechos de explotación de un bar-cafetería en el polideportivo y edificio de usos múltiples en Villarodrigo de las Regueras, se somete al trámite de información pública por un plazo de ocho días con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, así como la apertura de presentación de ofertas por un periodo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

1.-Órgano de contratación: Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras.

2.-Objeto del contrato: La concesión y explotación del servicio de bar cafetería en el polideportivo.

3.-Tramitación: Urgente.

4.-Precio de licitación: 400 euros mensuales.

5.-Fianza provisional: 150 euros. Definitiva: Aval 10.000 euros.

6.-Documentación y presentación de ofertas en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Villarodrigo de las Regueras, 14 de abril de 2008.-El Presidente (ilegible).

3006

16,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 99/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Jose Luis Pérez Pérez con domicilio en La Callejita, 13, 24761 Alija del Infantado.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 41, parcelas 354 y 353, en el término municipal de Alija del Infantado.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 240 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca ST Solar.

Potencia: 52.800 Wp.

- 2 inversores Ingecon Ingesun 25 de 5 kW/ud.

Potencia: 50 kW.

e) Presupuesto: 293.342,86 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2669

56,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo –Valladolid

SECCIÓN 001

00040

EDICTO

Doña Ana M^a Ruiz Polanco, Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo que tramita esta Sala con el número 1113/2006, interpuesto por don Manuel Arias Fernández, representado por el Procurador Sr. Velasco Nieto y defendido por el Letrado Sr. Barrio Álvarez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bembibre de fecha 12 de septiembre de 2001 sobre determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley que regula esta jurisdicción, se ha acordado librar a V.I. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando exento del pago de la tasa de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11,2, apdo. B de la Ley 5/02, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, el fallo de la sentencia dictada en autos en fecha 16 de noviembre de 2007, del tenor literal siguiente:

“Que rechazando la inadmisibilidad aducida por la Administración demandada, debemos estimar y estimamos la pretensión deducida en este proceso por el procurador Sr. Velasco Nieto en nombre y representación de don Manuel Arias Fernández contra el punto 1º de “los Acuerdos del Ayuntamiento de Bembibre con el personal funcionario de la entidad, al amparo del capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órgano de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas”, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2001, así como el Anexo I al que se remite, en el concreto particular que se refiere al puesto de administrativo que ocupa el actor; y asimismo reconocemos a dicha parte el derecho a que se le satisfaga, en tanto no se valore el puesto de trabajo que ocupa, el nivel de retribuciones consolidado que se le venía satisfaciendo con anterioridad, con las actualizaciones legales que procedan.

No se hace especial imposición de costas a ninguna de las partes.

A su tiempo revuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución”.

En Valladolid, a 12 de marzo de 2008.—La Secretaria, Ana M^a Ruiz Polanco. 3024

00040

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Asociación de la Cámara de la Propiedad Urbana de León y provincia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de León de 28/12/2007, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 0000578/2008.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en el plazo de nueve días como codemandados en indicado recurso.

En Valladolid, a 31 de enero de 2008.—La Secretario Judicial (ilegible). 3027

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 I 0010593/2006.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1021/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Javier Puente Lorenzana.

Procurador: Miguel Ángel Díez Cano.

Contra: Santiago San José Labrador.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1021/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Francisco Javier Puente Lorenzana representado por Miguel Ángel Díez Cano contra Santiago San José Labrador en reclamación de 3.785,52 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 1.135,65 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Finca urbana en Cm. Candamia núm. 4 (D) de 600 metros cuadrados con referencia catastral 0291810TN9109S0001OP con linderos calle Egidio Quintín núm.3 propiedad de la Comunidad de Propietarios y referencia catastral 0291804TN910S0001, calle Egidio Quintín núm. 7 propiedad de Leonor Díez Suárez y referencia catastral 0291805TN9109S0001FP y Cm. Candamia, 4, propiedad de Grupo empresarial Coiber SL y referencia catastral 0291808TN9109S0001KP.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de mayo de 2008 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en cien mil euros sin que existan cargas.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se bastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (0030) agencia nº 6032, cuenta

nº 837/0000/05/1021/06, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 13 de febrero de 2008.

La Secretaria, Estrella Carmen Oblanca Moral.
3002

72,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

13550.

NIG: 2411510003643/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 563/2007. Sobre: Otras materias.

De: Isabel Gallego Prada, Carmen Ruiz López.

Procurador/a: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Contra:

Procurador/a:

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio - Inmatriculación 563/2007 a instancia de Isabel Gallego Prada, Carmen Ruiz López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica, sita en el término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada al paraje "Campablanca" que tiene una superficie de 42 áreas y 756 centiáreas. Linda: al Norte, Travesía VII; al Sur, Gerardo y Madelines Núñez Bello; al Este, María Fernanda y Luis Isidoro; al Oeste, José García Fernández. Se corresponde con las parcelas del Catastro 265 y 266 del Polígono 47, del Paraje Campablanca, Dehesas. Ponferrada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada a 31 de enero de 2008.-El/la Secretario/a (ilegible).

3025

Juzgados de lo Penal

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

00570.

NIG: 2411527010020/2008.

Causa: Procedimiento abreviado 17/2008.

Juzgado de procedencia: Juzgados Primera Inst. e Instr. número dos de Ponferrada.

Procedimiento origen: Diligencias previas proc. abreviado 403/2004.

Contra: Avelino Alonso España, Celso Alonso España.

Procurador/a: María Encina Fra García, Alejandro Tahoces Barba.

Por haberlo así acordado en el juicio oral que con el número indicado arriba se tramita en este Juzgado y por haberse solicitado como prueba anticipada a practicar antes de la fecha del juicio oral, señalado para el próximo día 5 de mayo de 2008 a las 10.00 horas, libro el presente a fin de que por quien corresponda se remita a este Juzgado copia del expediente de intervención y/o actuación de la Asistente Social de Folgoso de la Ribera (León) en el mes de agosto de 2003 (ignorando fecha exacta), referente al incidente entre doña Rosa Alonso España y don Avelino Alonso España en la localidad de Quintana de Fuseros del Ayuntamiento de Igüeña (León)

En Ponferrada, a 9 de abril de 2008.-El Secretario (ilegible).

3026

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 925/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Yago-Diez Martínez contra la empresa Mistralina SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia:

S.Sª la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 7 de abril de 2008.

Dada cuenta; visto que la huelga indefinida de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia ha sido desconvocada, se procede a la citación a las partes para los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar el próximo día 8 de mayo de 2008 a las 11.20 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mistralina SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3011

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 883/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Corteguera Fernández contra la empresa Rubén Ciezar Villanueva, y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 27 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 25 de febrero de 2008 por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 5 de mayo de 2008 a las 10.20 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 27 de marzo de 2008.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rubén Ciezar Villanueva (Inmobiliaria RV), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2976

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100598/2007.
07410.

Nº autos: Demanda 584/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Celia Ordás Blanco.

Demandado: S.J. Martín SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Celia Ordás Blanco contra S.J. Martín SL, en reclamación por despido, registrado con el número 584/2007, se ha acordado citar a S.J. Martín SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de mayo de 2008 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a S.J. Martín SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 8 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3012

* * *

NIG: 24115 4 0100597/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 583/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Araceli Juan Bertolez.

Demandado: S.J. Martín SL

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Araceli Juan Bertolez contra S.J. Martín SL, en reclamación por despido, registrado con el número 583/2007, se ha acordado citar a S.J. Martín SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de mayo de 2008 a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a S.J. Martín SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 8 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3014

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Mª Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 4/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Martínez Núñez, contra Fachadas Jhony y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Fachadas Jhony en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo de 2008 a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fachadas Jhony, en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 10 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª Rosario Palacios González. 3019

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 594/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Mendes Almeida, contra Eddy Santiago Rodríguez Huancayo y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Eddy Santiago Rodríguez Huancayo en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo de 2008 a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Eddy Santiago Rodríguez Huancayo, en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 10 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González. 3021

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 13/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lucio Franco Franco contra la empresa Decoinstalación Bierzo SLL, sobre despido, se ha dictado providencia el 9 de abril de 2008:

El precedente escrito presentado por don Joaquín Manuel Nistal y Torres, en nombre y representación de don Lucio Franco Franco, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las demás partes. Se tiene por solicitada la extinción de la relación laboral en la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, mediante sentencia de 16 de mayo de 2007, aclarada mediante auto de 23 de mayo de 2007, a la empresa Decoinstalación Bierzo, SLL, en favor del demandante don Lucio Franco Franco y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, el día 6 de mayo de 2008, a las 10.00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la empresa Decoinstalación Bierzo SLL por edictos que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoinstalación Bierzo, SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 9 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González. 2974

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA LOS ÁLAMOS

Por la presente convocatoria en reunión ordinaria se ha convocado anuncio de levantamiento de la toma de aguas y limpieza del canal general, siendo de conformidad de todos los allí reunidos, aprobándose por la mayoría absoluta, dando el visto bueno el Presidente de la Comunidad de Regantes.

Orzonaga, 5 de abril de 2008.—El Presidente, Domingo Celadilla Diez.

2770

6,40 euros

VEGADULEZ - ARQUELA

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "VEGADULEZ - ARQUELA" EN PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ (LEÓN)

El día 25 de abril de 2008 se celebrará asamblea constitutiva de esta Comunidad, con fijación de su característica y nombramiento de una Comisión Gestora, así como aprobación de Estatutos, en la Casa Consistorial de Puente de Domingo Flórez a las 19.30 horas.

Puente de Domingo Flórez, 4 de abril de 2008.

2755

8,00 euros

SAN ESTEBAN

Se convoca a todos los usuarios de la citada Comunidad a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el domingo 6 de abril de 2008 en la Casa del Pueblo de Nistal. La convocatoria será a las 13.00 horas y en ella se tratará:

Punto único. Campaña de riego 2008.

Nistal, 2 de abril de 2008.—El Presidente, P.D., Serafín Prieto Cuervo.

2715

8,00 euros

PRESA ÚNICA

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 43, 44, 45 y 54 de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Cafetería Tres Hermanos de Alija del Infantado el próximo lunes día 14 de abril, y hora de las 21.00 horas en primera convocatoria, y si no hubiere número suficiente de partícipes el jueves siguiente día 17 de abril, en misma hora y lugar, en segunda convocatoria, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2º.- Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior.

3º.- Examen de la cuenta de gastos del año anterior.

4º.- Examen y aprobación del censo de partícipes, cuotas y superficie.

5º.- Aprovechamiento de aguas y distribución del riego 2008.

6º.- Ruegos y preguntas.

Alija del Infantado, 26 de marzo de 2008.—El Presidente, Luis Martínez Román.

2414

32,00 euros